



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Repuesta de doña Catalina de la Cruz

Miud. m. p. hallame de diez  
Con el p. tal esis, solo de  
respondiendo a d. f. a. v. e. n. i. d. a  
Casta de m. d. g. e. n. e. l. g. m. i. a. a. l. a  
Conulta de cha p. u. e. n. e. l. l. a. g.  
Consideae Conueniente al d. x. o. d. m.  
liber no tengo reparo alguno  
engañada m. t. o. d. a. g. h. a. l. l. a. n. e  
Conueniente d. x. m. p. l. t. e. d. e. a. u. t. t. o.  
Con el d. p. u. e. n. e. l. g. o. f. i. x. m. a. r. e.  
no quise meterme en embias  
a. u. t. t. o. p. o. r. q. u. e. m. u. c. h. o. d. e. l. u. m. e. n. t. e.  
h. e. m. a. g. r. e. g. u. l. a. n. e. l. d. e. n. o. n. e. b. i. o. m.  
e. n. t. r. a. g. h. o. e. p. i. d. a. n. l. o. m. i. m. o. r. a. u.  
t. o. s. s. u. p. u. e. n. t. o. g. l. o. n. e. s. i. t. a. d. e. i. n.  
t. r. u. e. c. i. o. n. p. a. a. b. o. l. u. e. n. e. n. r. a. s. o. n.



de que se Blame a  
la el Rey. Embaxador  
tenor te Cienos  
hensote para Sabi  
don de los ducos  
mejor para para de  
al otro. Al local  
Sobrela. De la  
de ayere de la  
Cada y de Heredades  
Victoria. El papel de  
Pien y me. En que  
de su traza  
Lana de la ley no me  
habla Palabra. Como  
En 9 de la  
para de la

Rey en la de la de  
de la de la de la  
no Sobrela de la  
las Cortas. En el  
tu de que se  
abrirme en el  
Cita de me y otro  
Cosa. de la  
Lo de mas de  
tu de la de  
na. mi atenciones  
na de de de  
alos de de de  
Cienos. de de  
de de de de  
Barroetas de de

Que salieron de aqui el 23.  
de Mayo con su Madama  
Señora de este y demas  
partes de su familia con  
expresiones y alas de este  
de casa y memorias con  
abrazos con los señores Ana  
do. docto. de su casa  
Cana y otros y su casa  
y otros mas y de este y de  
me. de la casa de docto. de  
Mayo de 1745. Su y de  
de Bragante Amay  
Verdecaz

Diego de Bragante

Diego de Bragante

15  
Don Juan de Dios y  
no a la Junta de  
de mi Amigo Juan de  
Cordova y Laxera Comi  
mandador general de la  
Armas y de la  
de Cadiz para que quea  
Satisfecho del Cumplimiento  
de mi Obligacion en el Encar  
go que me hizo: Lo mismo he  
practicado con el Comandante  
de Cadiz me haia Coma sobre la  
bietenion de la Junta de  
Manrique y Laxera

Recuerdando luego al. Caxdo,  
me alegro que lozgo como  
espero este año sea Cavallero,  
a quien sea Omo que en el in  
terim no le cocuua por no  
duplicarle la molestia.

ra. 7. Ami Sobri  
na. 7. 8. xpto. mi mas respec  
tuosa veneracion, y luego a  
D. J. V. que en su Comp.  
de a. m. m. d. C. 7. 3.  
28 de Febr. 1713.

M. de B. en mas res. su. y. l. r.

Manuel de Genoa

Sobri. or. J. Miguel de Otero

... de ...

... de ...

Mi or y Amigo. Solo se ve extra  
de dar recibo al de m del 6

... de ...  
de Dr Miguel de Olaso para

... de m todos el favor y amia  
... a Dr Joseph Alzedo,

... de lo que descubra ois  
... que en este de mar

... de lo mas pensable de oficio, me  
... hallo comprendido de buen

... de una general epidemia  
... de Constipados que me tiene

...

incapaz para Casa de provecho,  
solo apunto por lo demas, que  
las cartas navegan, y que el  
Vno de los inquilinos Teranos  
ha encajado las llaves, y q'ala  
haga lo mismo la del Quarto  
vajo para que se arriende la  
casa a q' pague la renta sin  
tanto afanes.

A Dios Am y lo q' Gu.

a Vn m a como de los. Cadiz  
21 de Hen.º de 1743.

Si llegare a Cax Tribunal

Apelacion Implita sobre

mas capellanias en que por

el Ordin.º de Ooma ha sido  
manutenido en la posesion  
mi hijo Leon espexo le patio  
cane Vn con lo que ayalugar  
y Justicia como se lo Duplico.

J. L. de Ooma  
R. J. de Ooma

Luis de Ooma  
Luis de Ooma

D. Manuel de Ipenza.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

hemdo el Intendente de Venetian no a con  
 pendido en semejante la Causa con un Embax  
 do General de todos mis vnos Compueros de Aituo  
 yarga mucho mas amaguan y seducen las lineas  
 y ninguno de los vnos que poremos sea obligada  
 esta Causa  
 Reducida a un punto  
 xia no solo admirado de la injusticia Com. y eno  
 trata sino aun de su nombre el respetable nombre  
 de mi prado y rima soberano para autorizar esta tiva  
 mas que el que llama a todo el pui nada qued a  
 no recuerdo que Chama a la piedad de P. a M. noia  
 para que el Emperador le ponia y no para que lo fuziere  
 de un lado la Just. Com. para que se al Intendente, le ban  
 tar los Embaxeros y remita los autos originales al real Conue  
 lo de Valladolid para que se oydones en Just. y se remonvien  
 en las particulas e excepciones segun las leyes del reino es  
 cucionde asi la diputada no es de otras excepciones  
 No me paron ala Compania ni no respecto a P. a M.  
 de darme a parte Ona ser que no se oydones la respuesta  
 la Justicia de ma Causa y la a credito de unapiedad y no  
 tenon de P. a M.  
 las mismas causas que ocasionan una Causa onrada y amigable  
 a holennas de nativiana

Caus. y Dueno no. de granis las mareas de P. a M.  
 a P. a M. no es de granis, con la opasion de dudar expe  
 racion. El Int. y memorial q' era el v. remite a  
 de en el auto q' el v. de los autos no, hazan  
 conora a M. la utana aplicacion q' no hallen  
 laud. q' no es auto, no es auto, q' no es auto. E. d. in  
 vno procedimiento y el auto de el v. no es auto  
 va aduplica al v. de una honra y con hazan  
 por te al v. no e. in el auto de el v. no es auto  
 accion auto justo de auto, para q' no sea  
 ande la Causa p. no. in el v. no es auto de  
 no guardo. o quando auto no aya ley para  
 imponga por que el auto a no es auto. q' no es  
 no. que no es tan acreditada la piedad, como el  
 de la P. a M. es que no es piedad de la Causa, para  
 q' no sea no es auto. asuprima, y auto  
 de auto. con altan. in el v. no es auto.  
 utimada de no es auto. de. no es auto de P. a M.  
 su orden ha de ser para q' no es auto de la P. a M.  
 no es auto. que no es auto.  
 P. a M. de. no es auto. de. no es auto.

529  
5  
524

524  
31529  
26  
00

52  
5  
05

112  
052  
2211  
105

me favoreci mi agrada de u. proporcionado  
ala quaxidad del asumpto en suprimien  
to la finca de <sup>ma</sup> no puede explicarse  
con palabras, y solo la confianza conyuso  
amant <sup>ma</sup> con agunta. haxuna  
al <sup>ma</sup> la prontitud conyose de <sup>ma</sup>  
vial.

Por illa vez <sup>ma</sup> quan coxtra con  
mis quexas, quan fundados mis clamores  
quan iniqua la tirania conyometrate  
y quan favorable el qm <sup>ma</sup> deya llygu al  
culo asi como la sangre de uno uxo <sup>ma</sup>

Como entado, lantus no tengo m'hare  
onda mi casa otro as la q el denia aman  
trima cony. no estare <sup>ma</sup> q supere  
de su casualidad, y de los <sup>ma</sup> de  
enaley. (c. n. 3) los oficio mas oficio  
inapto de m' favor, q <sup>ma</sup> nauuigan  
el q se agred. al menos haran pub. la  
maldad y daran ese asumpto mas de  
grave usurpato a los autros de ella.  
Pod. me tiene agradecido, y <sup>ma</sup> do  
disposicion Reg. <sup>ma</sup> de <sup>ma</sup> a.





17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

ponguese en estas extirpaciones  
de los señores enterrados de la  
tholico de abraham tan en su no  
proceder en su deficiencia de la  
no a los alar may may paganos.  
Lo mas doloroso es que se de la  
lapiada, y que la dicit qe el obis  
nia en un lugar al atrevida en  
un reinado de un Principe Cuiale  
menia de mucho que entendián  
acosa las Casiones.

Utrada de el dolor de la impur  
tante para nuxas, de por el no ad  
todo sus vnos a varios de muy  
en la media qe hincada hizo, a  
cordandome de lo que mucho que  
entodo siglo debe mi reconocim.  
ano 1711. Casas, por el, qe pntan  
obligada me llega tan al alma  
el venim. que no me queda. En  
oro conueto que el clama a la  
senexas apiedad de d. c. tanto my  
confiaron. que como justo gra  
zanable el aumento de impena,  
del objeto de impatentim.

Ues pido vnos indulto  
ninguna alguna, solo pido y  
ticia, honronados my hijo de  
este dngado, prohibiendo la xam  
queri la inocencia, ni la dux

Arriba en mi hijo del sucesor de  
esta dependencia en este juzgado

tenozan Cuaxel de can qnd  
el hi mo f. mande a este Cava  
Ues dntend. Sobrevia en la Cuya  
libantax los embargos infurci  
mam. Ues qe dnterix los auca  
nisi nales al d. Cuaxel de can  
para que tienda en el oyendo  
alas partes en x nacia ve el  
grande la que el Caxepord ay  
rove bulnax el d. nombre del  
mo piadinimo Monaxa con  
la fua memoria de esta xia-  
ria.

Ue. tiene dadastanta  
dubdas de pida qe tanto mas  
do am gratias que no duome  
axcede el dngula ximo d. d.  
pntes en este lanse en el qual  
aprian mi dnterix, la equidad,  
lehanax lapiedad, de pncis d  
de d. Su alto naxim. qe Sobutabo  
en la dnterix.

Ue. pntes mi ax dnterix  
en las extimas de mas ax. g.  
dnterix estos dias en esta dnterix  
Uia, tanto casada, en la Com  
pantax genlada. a dnterix  
cipales mientax, qe toda depen  
dnterix de que al favor de d. c.

mensura de apaga de tanfada  
 inordino q' semana tanpua  
 satemporal Cuis reconciom  
 medera de treamad usas. a viso  
 mo lo el duse q' tempo de  
 aad rax en obregio de e. la  
 singular estimar. que hays  
 ari xperona q' la Vanidad con  
 que me Curo no p'nt. J. de la de  
 tan grandehio q' proceox  
 Uro S. P. de e.

dilatado amo Bergara  
 de Enero 27 de 1772

El Marques de  
 Socavento  
 D. Juan de Alburquerque  
 Duque de Alburquerque  
 Conde de Alburquerque  
 Marqués de Alburquerque

Madrid de 27 de Enero de 1772

D. N. S. P. de e.  
 D. N. S. P. de e.

D. N. S. P. de e.  
 D. N. S. P. de e.

yo don Alonzo de Aguirre  
 no me he de dar la paga acada de  
 legar sea adhibido como  
 pago a cargo de mi padre  
 Conviene declarar que me  
 concurren los bienes de  
 que se p'nta que se han de  
 esta alad la ana y que como  
 apuro el que Cuydan Conel  
 de p'nte q' sea de cargo en la  
 Casa del Embaxador y q' en el  
 Parbe de la p'nta para q' sea  
 orga en la p'nta en Madrid y as  
 p'nta que aguray nadi en  
 Conca de Berga luego Conca

q' aprecio y que de la p'nta en adelante  
 Cui end' se d'ian a la p'nta de las Comunicas p'nta  
 noay nadi Conq' este p'nte parece q' se d'ian a  
 qui algunos dias sin manifestar los modos de la p'nta  
 q' andamos aciegas todos que somos buenos adra es adente mil  
 abrayo a los y lomo q' se d'ian a q' se me q' m' a C  
 mo em' q' sea q' se d'ian a q' se me q' m' a C  
 bulbe la raxa a en cargar me no de la raxa de la raxa  
 de la raxa de la raxa

tt

Don Miguel Joseph de Oles  
do y Zumalacae (mijlo J. O. S.)  
m. a. Como Com. J. S.

Concejos

Corporales

F. J. S. L. L. L. L.  
embaxa a m  
con los autos

de di' imulara; y como espero de un  
toda la gracia q' p'uede prometerme  
de otro alguno, tengo seguza esperar  
ra de q' firmara un p'ua consulta;  
sin novedad; porq' en caso no aze  
ega un nada, y en negarme lo in  
terio muchu.

La Verdad q' aunq' las  
monjas fueran de la casa la unano  
tubo las. alg. as por haver muerta  
m. P. N. de mas rargos anagudo  
y p'obre de un libru, y la otra fue  
hija natural; y en m. de q' estas  
pruebas m' d'aran por libru, no me  
combiene abux. Requies ala b' y  
lanua, conq' se nos aza en estado q' se  
denca, y asi espero q' su inclina  
de un a favoreme, y coocutaxu  
pidad, me disp'ense esta finera en  
una coxu. m' d'ra un tanax  
dup. como lo acudaxa la caperunua  
un h'ieu de m'ob'ia N. J. O. S.  
al m. a. l' y q' B. de 1714 = B. m' d'ra  
D. Na. O. l' y q' co'cha

+

Tempus in saeculo qd' dicitur de iudicio  
una de p'ncipales causas, y aqui se donde me viene  
a cargo de la oficina temporal de

Muy. A. mis. m. D. y A. m. g. A. tra  
dependencia de Alcaualas, q' por ord.  
del Marq. de la Ensenada se sigue en  
el coruq. y ha mandado el Sr. coruq.  
q' la consulta disputada de ord. de Vm.  
y por Vm. se le Rmtra firmada por  
el coruq. y Vm. como tema en comb. in. el Rm.  
ta la firmada por Vm. q' se le ha de la d'ca. in.  
firmada alguna q' para el haora tengo q' se  
firmada a Vm. la importancia de el  
negocio, y lo mucho que entorreo en q'  
en la consulta nose omitta de q' cosa  
conduente a mi d'cho, y aun q' en fu  
za de estas consider. y de su firma  
de Vm. le debi el favor de comb. in.  
en q' se anadiere en ella los qual  
tando de auto me paruen comb. in.  
ente, de q' que se hizo stadiligencia  
y Rmtri a Vm. la consulta q' con  
el previo permiso de Vm. de p'ncip.  
Attach, hallo m. in comb. in. te  
en firmaz la por q' q' faltava in

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]*

ella los en Varon alas <sup>pas</sup> presen-  
tadas en autos de Vm al cap.  
3 de su extracto, asi en ozo. a la dis-  
tinta, hecha en el pal. de Madrid  
de dos monjas como en <sup>cau.</sup> asu  
aprove. <sup>on.</sup>

Lo demas esta conforma  
autos sin q' ni una palabra se  
omita, ni se anada de lo q' se  
ta de ellos: y solo merita del fa-  
vor de Vm p. q' si omite, la  
pu. de las dotas, y su prove.

y mucho mas las q' segun las  
apellid. fueron hechas de las  
Ninguno de vos reparos ha  
gado el fiscal, no le ha propu-  
esto, el representar ni en parte

de ellos, y no puedo persuadirme  
a q' se experimente de su aten. de  
de las rindiciones, cohecciones, ni  
circunstancias q' no ha de ser de  
mi enemigo. Lo de las partes omi-  
ten una circun. q' les es palp.  
de, tiene el juez grande arbitra

4  
Como quando he recibido de la Carta  
y el despacho adjunto, y despues de agrade-  
cer a Vm su anticipada provision, con  
el afecto q' acostumbra en mi disposicion  
revertido y estar, de q' quiero mantener  
la buena amistad y correspondencia  
q' hemos tenido, lo demas q' dice Vm de  
la notificacion quando llegue el caso  
y pues deia lo q' me interesa, amidecho:  
Nada honra a Vm. Primer le agradece  
al Sr. memoria y lo q' dice Vm. Primer y  
C. con todo respeto. Lo que no gando al.  
de Vm. m. a. de agosto, y Agosto de 23

1742

Al Sr. D. Juan de la Cruz

Al Sr. D. Juan de la Cruz  
Al Sr. D. Miguel Joseph de la Cruz

P  
 Dnmo y Anon Nezcuodotio  
 Carta dem. del patador  
 q. en Curapim. de los me.  
 mandado de Carta de Comen-  
 dacion p. el Alcalde de Duran-  
 go y era muy Natural el que  
 le favoreca:

Dn las ocupaciones del secuta-  
 rio Juca no go de despa-  
 char con la R. y diligenca  
 en orden a la dependencia de  
 la obra y el auto dado por el  
 Sr. Virrey por havendo  
 comunicado con Abogado de  
 m. mayor satisfacion meada  
 do la direccion de la d. l. pen-  
 ceas que de uso practican pero  
 todos de la obra se permite sin  
 falta el Micoles y Suebes  
 Primero tambien la Carta

del pago de los setenta y cinco  
aunque segun la g<sup>ta</sup> de los Revisados  
falta algun poco esto no quita  
para el note de este gusto de

En orden a lo demas que  
medizes de Meaulas sent  
entendiblem<sup>te</sup>, Especialm<sup>te</sup> el  
Inordinado proceder de Murua  
quien nunca supiera ano haucome  
Informado y a jurarme lo  
para bien el dependente, aunque  
si se pudiera encontrar medio  
proporcionado no era malo  
el de mas parte; Nunca excedo  
ni diada de lo que procura el alivio  
de los Paientes en todo y  
como fize en Cargo lo poco q<sup>e</sup>  
cotto a esa Casa m<sup>ra</sup> Madre q<sup>e</sup> goze  
as<sup>si</sup> p<sup>er</sup> suriendo lo q<sup>e</sup> tra<sup>yo</sup>  
me hizo, este año q<sup>e</sup> nose cobra  
tambien el q<sup>e</sup> ha m<sup>ra</sup> Madre q<sup>e</sup> m<sup>ra</sup>  
Lame atendieron con especial  
cuidado a esa Casa pues haucien  
do le p<sup>er</sup> estado diferente a. año  
Huelos Nunca cobraron

De Resulta de la Muerte de  
m<sup>ra</sup> Abuelos Etubo en sta  
buja a el de <sup>sta</sup> gran ten  
porada como al mismo a.  
Enteros N<sup>ra</sup> ha <sup>sta</sup> N<sup>ra</sup> ha  
procurando en todo esto el  
mayor alivio mis Padre q<sup>e</sup>  
esa su casa a la q<sup>e</sup> p<sup>er</sup> em<sup>er</sup>  
m<sup>ra</sup> do con especiales atencio<sup>es</sup>  
No do fize en comienda  
de f<sup>er</sup> en medio de considerand  
nada puede de uicite lo q<sup>e</sup> le  
p<sup>er</sup>de procura remita al mismo  
yo q<sup>e</sup> Lote entro Interim<sup>en</sup>  
mis <sup>ra</sup> a lo <sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup>  
Cua <sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup>  
m<sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup>  
1792

Ju<sup>se</sup> Primo <sup>ra</sup> <sup>ra</sup>  
Chauarrig<sup>ra</sup>

m<sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup> <sup>ra</sup>

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

t

Al Sr. D. Juan de Benquerena, del motivo de escribir  
a V. S. y de su real cédula de 17 de Mayo, para que  
viese, y para moverle por la petición de  
acredita a mis oblig. y la confianza de el favor  
de V. S. me pudiese apasar a sus manos en esta  
me, por el qual honzandame V. S. con leales  
conosca la voluntad de chare a mis mas distan  
quidos, y utimados hijos.

En Reynado, cuyo govierno, y es animado de la  
petición, y de la repetida de V. S. de V. S. y  
poniendo en q. logramos un obsequio tan amano  
de la D. como de la piedad, no puede exher por  
mitar una coleccion de parecer tan injus  
tas, como vasallos tan honzados.

Después de esto puestas en un memorial dirigido  
al Sr. D. Juan de Benquerena, me tomo la licencia de  
pedirle a V. S. suplicandole con mi. inter  
ca lo fuesse a D. M. apoyando la D. de  
la petic. contra la autoridad, y eficacia de  
su petic. p. q. no padezca el mortal dolor de ver  
destruidas sus casas, y tanto mayor el dolo, y  
destruccion de sus bienes, y de su familia, como de su  
ma Comp. de Jesus, de q. V. S. estan p. el m. m.  
no me aseguran este favor, y el Reino. con q. me  
hallara V. S. sobre de su de real, lo acredita  
ran todas la D. con V. S. se valga de mis facult  
tades, hallandolas sobre quito, de todas asub  
porion.

N. D. de V. S. al Sr. D. Juan de Benquerena, de V. S.  
el 7 de Mayo.

Uque la p.<sup>a</sup> pida a la casa  
ciudad de Salamanca

de Salamanca a la casa  
de Salamanca para la causa  
que pende sobre alcaval  
de la ciudad de Salamanca  
Casa de Salamanca de Salamanca  
proveya el pedimento por  
sentado en nombre  
de Carlo, de Salamanca  
ya, Licenciado de Salamanca  
Casa mandando de  
aguardar para definitiva  
de Salamanca de Salamanca  
justicia de Salamanca de Salamanca  
de la Casa de Salamanca  
pedida a Salamanca  
virtud de Salamanca  
ya librada a Salamanca de  
con muestro vino mandando  
quando q. de oficio de Salamanca

mucho requiritoria que  
quedo en el...  
mado el...  
se pedia en otra p...  
ra. Como parece puto  
puedo en Mag. m...  
da en la Zedula que m  
pura del fol. 1 del Hom  
Auto se admiten  
a la parte, todo lo  
instrumentos que p...  
hacer sin dar lugar  
a que se...  
va de Olayo a justificado  
Como parece de otro  
auto, averuntido a la  
tiempo, y recibido  
en Sevilla otra p...  
requisitoria que se  
libro con los manifi  
Conuence, que de r...  
tenoary culpa

algunos en esta dilator  
y no aiendo la...  
te Coa, y no valiendo  
le el sacado de la exp.  
Citada de la Zedula de  
su Mag. ni en otros  
pceder manifiesto, y  
al pasar y el grand  
sino perjuicio que le  
Cade requir por la falta  
de este Instrumento, cui  
Importancia vobis...  
a todos los que v...  
Con en auto...  
=

—  
M. M. M. Con la m...  
Ruo lade m...  
Consulta que v...  
vistos los t...  
a m...  
tar agual...  
On...  
que le sacara bien y queda  
aru...  
Dix...  
to...  
B...  
J...  
J...  
de...  
de...

Logroña lo de Agosto de 1742

2

11

Mi Señor mio: Después de esta manera respondí  
ala V. M. con el paratada de ella, se me ofre-  
ció, que acaso el P. Honra en las averiguas,  
de Cantabria habria escrito algo del enlace  
de la Señora D. Maria Cruz de Sombra con el  
Señor Juan Garcia de Licona, y Balta; y de  
hecho he hallado las noticias, y incluí en  
el papelillo apuntado. Desearé, q' ellas sirvan  
al fin, q' V. M. intenta, como q' se sirva V. M. de  
mi obed. en q' sea de su satisf. en.

Yo Señor q' a V. M. no. P. Como solo  
sup. Acreditada, y Abril to de 1742.

D. M. de S.  
de A. y P. de S.

Alf. de S.  
de S.

D. Miguel Joseph de Vaso, y Lumalabe.

Nui dñs, como omi me pte una cosa, en que  
 verito no poderle compasar entre otros por  
 do raronel apum. por que no puede hacer con  
 ego qual. Ella de pndencia sintense pte  
 la auto y examinarlo con la reflexion q  
 pte la pualdad de materia puenam q  
 querabam podelo robe ará de dñs de lo m  
 tum y pte bama que acaio notite pte  
 para la pndencia anteriori de pte  
 men que chaa para lo ordinario no  
 necel sea tam exacto como para una tent.  
 digni. de la segunda y por que au q uita  
 bre formado cuesto concepto no lo pndera  
 explicar ni aun el pte. A qual pte receto  
 pue no la sea para mimimo que se  
 vatoria para de pte. chaa y muchos  
 miso para con pte. que lo sea de dñs  
 todo.

Lo cierto es que yo he entrado en la  
 pndencia contra toda mi voluntad por  
 complax ad n. Manuel de los queros.

jndis conintancia de que qualis sea  
 enples m Conregio y que albraria  
 que me expimieren de este cargo oona,  
 uenar<sup>on</sup> que hicier qual<sup>da</sup> lo interesado  
 porque me era muy sensible como precisaba  
 agraar en un mraueh a qualquiera del  
 dai en una causa tan odiosa como esta  
 no obstante que anni me hace poca fuer  
 za sea interesado el Mal Juicio para en  
 qual<sup>da</sup> deya de determinar contra el

No ciabra venido la xidun  
 auna Consulta que hono el Dr. Alcalá al R.  
 B. de N. Consejo el Hac de por lo tanto  
 a D. Manuel de Sati que R. Consejo mra  
 la qual no es posible tomar de terminas  
 gmois haciend respuesta de ella debese  
 referir la Consulta haciend mra tener  
 mra pua la causa hasta que se le embre  
 la respud.

Cebro la noticia al proceso  
 fauorable que tiene la Causa el R. mra  
 de Aguirre y que sea Dios de qual  
 mra expto y avm guarde mra

D. Ulloa y Abouel 6 de 1712

M. m. de S. mra mra de S.

Quanto mas favorable a S. mra y a otro qualquiera  
 interesado fuere la sentencia  
 ha de ser mas neccesaria su mra  
 en la forte porque entonces ha de ser mra  
 fuertemente conuatiada: y o generalmente  
 toda dependencia en la forte que no la  
 apencie persona propria sin tener otra  
 ocupacion va perdida y lo afirma quien  
 lo sabe y ha experimentado =

D. mra de S. mra de S. y S. mra de S.

Mi D<sup>no</sup> Mis. Ten mi mayor estimacion

Recibí la Real Cédula de 26 de Agosto, y he  
do lo conveniente, y se me ha  
veniente el presentarle, que con  
Luzo, algunas alapas de las  
das bastenyan uno por compra de  
hizo, pero en embargo de llegase a  
sua queto de queto, de no en  
fuerza alguna en la Confesion de  
Da Luisa y gracia de los tres  
de Merida es mi diferente, aunque  
todas ellas, fuesen gananciales, que  
esto mismo de la misma  
que ay duda de que ay tubere mi  
de a serlores que ay executado  
en perjuicio de ella, esta

No obstante ella siempre pedira que  
nos aque atribuido al caso de tanto  
tiempo, y aunque se demogue el tiempo  
no pedida no discusso de adelante  
era chapelax, pues en embargo  
se pasara ala detencion naz. m le ape  
lacion podra ser pender esta do del  
curso q no podran impushea de destina  
la razon de Patrono lin q para pante  
selestrida, q ad fensa, y sea destina  
y cae el cudo atado no tomara cuap  
y an paa una o apartales al tieo..  
Quedo alerunciis del en q deos que  
nos. l. l. m. ad. h. c. y mas 28 de

1742.

Don Juan de Dios de...

Juan de Dios...

Don Miguel Pizarro...

Mi D<sup>o</sup> i. m. a. con la m. i. d. como la m. i. con los  
 papeles que he escrito y devotas al p. d. m. para sacar  
 el tanto del inventario y lo se que por ser de calidad  
 con gran de la dicha leguilla  
 solo de manera me parece bien lo excoyendo y de a  
 de acuerdo y pendiente a Dios mi obediencia, Des  
 de cuando q. d. m. i. m. a. P. d. m. i. m. a.  
 lo d. m. i. m. a.

*[Signature]*  
 de m. i.  
 y cap.

*[Signature]*

*[Signature]*  
 P. d. m. i. m. a.

Al Sr. D. Carlos III. Rey de España. Como la D.ª de V.ª que es de  
al Sr. don Diego, que tiene a la y aunque se dice de los  
papeles, no está la Cabeza para detener en ellos. Con  
poder haber el poder a algun p.º como d.º en un  
el p.º de n.º con la Compañía, que se sume la ca.º  
y como el poder se de ser para lo mismo que tiene  
D.ª de p.º, ent.º de ante la p.º de a.º de exten.º de para  
el mismo efecto, ya si D.ª quisiera haber el inven  
tari.º y Contaduría, no se embarase por pedir des  
pues de que D.ª se hubiere detenido en p.º en las  
cosas. He visto el papel de Madrid, y queda enton  
do de sanar de a.º de a.º que me admira,  
no solamente amado de D.ª. Con su D.ª am.º  
y dese que me.º g.º D.ª me al.º de a.º y debe  
D.ª D.ª

D.ª D.ª D.ª  
y cap.

J.ª J.ª J.ª

J.ª J.ª J.ª

Al Sr. D.ª J.ª J.ª  
D.ª J.ª J.ª

J.ª J.ª

Caras y Queridas Señoras  
Hijos y de Zalduendo

+

Muy Señores míos: Entre Oros, y una Nicio la de  
 Pm. En cuya Requesta querria yo Dejar  
 satisfecha la Confianza, con qd me farnese  
 Pm. para Conocer, q no podae hacerlo, por  
 que ignoro no sola el estado q tienen a  
 hora, sino el privilegio, q turieron la Au.  
 tor, sobre Alcazales de Cadix. Así no he  
 llegado a entender todavía, q hurriene de  
 ir en instancia en apelacion al Consejo  
 Hacienda, y me inclinaba a q eua bi-  
 nidad de papeles se pasaran, como instructivas de  
 la realidad del hecho, para informar el  
 Arzobispo del Sr. Campillo.

En lo q ahora quedo yo ahora Con-  
 tuir de las Villas de Pm, estas se volveran  
 a Don. La una, a si en el presente estado pa-  
 ra Pm, saca de cue Juzgado, por evitar  
 Dilaciones (en su bitzmen nociva) los au-  
 tor pertinentes; pero, como yo nose el esta-  
 do, q ellos tienen, ignoro Consequente-  
 mente, si en ellos estan presentados to-  
 dos los papeles Conducientes ala Refeua,  
 no sola de Pm, sino tambien de los otros  
 Señores partitijos, q acaso se queparan  
 de q se araucaron de eua primera in-

tanada, antes, q' esto bien Petida su  
Causa, aunque ella por otra parte  
Estuviere en grado, de q' Con Acuerdo  
de Arren en una primera instancia  
se Secretase la admision de apelo-  
cion, q' Vm, puede interponer. Lo  
cuyo, en este punto, nada puedo yo re-  
solver.

En el caso de pasar Vm, a concluir  
esta dependencia ala Corte (ahora, o despues  
que deba ella terminarse alli, como Vm,  
supone), tuticua yo menos veda, supues-  
to los informes, q' de la necesidad de  
su viaje, hacen a Vm, los sujetos, q'  
me exponen en su Carta: tambien con  
circunstancias desagradables a los Señores del  
Consejo las Visitas, q' me dice Vm,  
de Vm tomando, y que con ellas nada  
ganaran los Interesados, si tienen algo  
de Voluntarios, por q' no suelen estas me-  
joras, sino empeorar la Causa, y con-  
vencida a Vm, como a todos los parti-  
cipa complacer a los Señores del Consejo,  
y principal. Le al Sr. Campillo en el  
mis breve expediente, de los papeles  
conducentes a su Defensa.

Nada mas puedo decir a Vm, en  
estas materias, por mas, q' debe ser  
Vm a Vm, en lo poco, q' alcanza mi

cordada, la q' repiro ala obediencia  
de Vm, de cuando, q' nro Señor q.  
a Vm, m. a. Arrentia, y Abril 22.  
1782.

D. M. de M.

En su app. de Lm

Alfonso José de  
Guzmán

J. de Miguel Joseph de Mayo, y Zumalabe.

Coincidencia de los siglos...  
de los siglos...  
de los siglos...

1811

1812

1813

1814

Mrs. me, Franchi de Roma la D. de...  
en donde la Antea y en que la de...  
por lo que no se puede...  
y para lo que se dice, le...  
para, de adelante mucho...  
principal de...  
ala paga por el...  
piden de...  
de...  
18 de...

1815

1816

1817

M. D. C. CC. LXXV. En la m. l. como la D. N. con los  
 papels y p. l. con al presente ocupado en la  
 gran m. D. N. por lo que no puede ver los papels  
 y luego que los voy a mandar a Madrid despacho  
 de como tambien los D. N. i. l. de la P. de  
 m. a. D. N. y queda en desp. de. l. g.  
 D. N. a. D. N. y queda en desp. de. l. g.

R. L. M. D. N. i. l.

g. l.

J. M. D. N. i. l.

J. M. D. N. i. l.

D. N. M. D. N. i. l.  
 D. N. i. l.

D. N. i. l.

Goenaga 14 de Mayo de 1742

A Don Manuel R. Olave  
y C. D. n. s. s. H.

Sergano

Mi D. n. s. s. Remito a V. S.  
despachados los autos dese plei-  
to de Alcaualas con los papeles  
y tan alha con el pedimento  
y las 21.ª de Zensoi, y Dios que  
no dar acerto, y lo mismo a cargo  
conveniente motus no ay regazo en  
recavar al Hozgado de Bilbao  
y ponerle de causa con algi de  
mi pedim. y de otro si que ya  
sea el motus del Parentesco con  
los Amasas, y la de faltas con  
cuyo en buscar Hozgado de  
Bilbao facer de quien pueda

echare mano. Dobe loto re  
para deli. Repasara ala deura,  
Alle sentenaa om embargo de  
apelacion me para q la senten  
aa ha de ser executua aunque  
no responde ell, Campillo, pero q  
no puede tener el abogado de  
justificar <sup>an</sup> el Salgan mas mal  
neste asunto. Que siempre  
abusen de q des q nos denot  
el mto de la J. nra. B.

1742  
J. nra. B. nra. B.  
J. nra. B. nra. B.  
J. nra. B. nra. B.

Don My. Joseph de los Rios

M. D. I.  
M. S. me, quado con He plida y tratan aeres que  
de me demite y aca que se para en mi de la p  
el caton me dilata de, pro aca me y aca aca  
al de quando lida he de paca de, de paca de  
al de me 11. de de. de de. de de. de de  
corda y de de 29 de de

R. M. D. I. de  
de de de  
y de

de de de de  
de de de de

Forma de St de Marco de 1772

de de de de de de

1  
M. S. mio. Conclama en esta  
macion de la de omi con los plectos  
que bueluo y el pedimento que he  
dispuesto plus segun la confusion  
que se ha procedido, es imposible  
aclarar la defensa, y es necesario  
separar en pieza distinta lo Comunes  
por donde avien y lo alegado y  
demas que se actuale contra em por  
especial de mas es imposible acuar  
efecto ni aclararse ala defensa  
de omi.

Me parece muy Combeni  
ante el que por omi ya queda en

Al Sr. Miguel Anjel de  
San Juan de los Rios  
n.º 5.º de la 2.ª

Rey

Al Sr. Miguel Anjel de  
San Juan de los Rios  
n.º 5.º de la 2.ª

Seguindo desta inclusa la  
Casa de laudencia en el vinculo, co-  
mo tam. <sup>en</sup> lo m. d. ca. lo anotado al  
R. 16. p. 3. p. d. i. e. s. e. v. m. p. r. con otros  
Compulsa con Citacion contraria  
del instrum. original en que se inclu-  
yo en la Casa de laudencia de pachana  
separa el fco. Casa de laudencia de  
la Ciudad de Sevilla, donde esta  
pues de otra parte pelizana en la  
Casera.

Quedo cop. al adisp. en  
de m. d. ca. que n. d. ca. R. 16. p. 3. p. d. i. e. s. e. v. m. p. r. a  
Marzo 10. de 1712

Despues que se Traiga esta  
Compulsa de la Casera de laudencia  
una

R

Y remande la Separacion de  
autos, se podra pedir la vuelta  
de todos estos instrum. <sup>tos</sup> de la  
Copia

R. 16. p. 3. p. d. i. e. s. e. v. m. p. r. a  
y Cop

J. J. de la Cruz

J. J. de la Cruz

Lepinaga 10 de Mayo de 1742

4

Mi Sr. Dn. Carlos III. Rey de España como le Dn. Carlos  
papeles que bulbo y L. de las máquinas la pes.  
dumbre en que Dn. de Salto y los dems. intereses  
am. que di. caso, que Dn. de desatracara hem  
fac. in.

Lo he con. des. con. de. expres. en la p. de  
Dn. de las defensas Dn. que Dn. de los p. de  
que Dn. y prot. de responder y luego present. las  
pedim. con. de. tratar. que Dn. de Salto con. de.  
antes y de. las Congruas, que Dn. con. de. las  
al intento de ser la de. de. de. de. de. de.  
que Dn. que no he. de. Dn. de. de. de. de. de.  
contra Dn. y q. de. de. de. de. de. de. de.  
y de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Mi Sr. Dn. Carlos III.  
y Cap.

J. de. de. de. de. de. de. de.

J. de. de. de. de. de. de. de.

Goynaga — 2 de Octubre 1741

A Sr. Miguel Pizarro de Navar  
J. P. D. m. S. S. 1741

Goynaga

Después de haber escrito a V. M. Mag. sobre el pleito de pacheado con los papales  
y después de los papales que venían y no me parece presentar la Carta de  
como la debe en el pleito de Navar y Zamora, por que no se de en un caso y más  
no y de ejecutar lo que  
gustara, por nada puede que se de en un caso y de la Carta y de la de la Carta  
yo acator por averiguado, aunque si no está con entre el pleito, tomara  
en materia con un caso, pero que se de en un caso. Los demás papales de  
quiere, los puede presentar por V. M. Mag. por que  
Saverio y de la Carta. Si la de la Carta y de la Carta  
en la de la Carta, puede de la Carta y de la Carta  
en que se determina de la Carta y de la Carta  
y de lo que V. M. Mag. de la Carta y de la Carta  
22 de Octubre

Al Sr. Miguel Pizarro de Navar  
y cop.

J. P. D. m. S. S.

A Sr. Miguel Pizarro de Navar

Capítulo de Carta escrita por D. Javier de Echegarai el día 1 de  
Año, a D. Miguel de Saso de

Jamás más antes de no. Doquiera de independencia, y en medio  
de esto, y de tener Parientes y Amigos q. le favorecen con exceso  
no se sabe si lograra su intento, que yo lo temo mucho; y si los  
demás interesados o Comprehenidos en otras Alcabalas, no procura-  
ran evacuar quanto antes su instancia en el País, y no viene-  
sen a esta Corte, antes q. valga de ella el Marques, lo exarará,  
como lo acreditará el tiempo.

De algunas cosas expuestas

La. mas favorable al M. y otro qualq. interesado fuere  
la sena. q. se dice en burgua hade ser mas nueva su  
asistencia en la corte, porq. entonces hade ser mas su  
exte. combatida, y general. toda dependencia en la ca-  
te que no la agencie persona propia, sin otra ocupa-  
on perdida y lo afirma q. lo sabe y lo ha expuesto  
tallo, o no dire caso mismo,

D. Juan Manuel de Saso de

Saso

Mi mto. am. y m. Du

no. no tengo que añadir  
cosa especial a lo que tengo  
dicho en mis anteriores.

Lo que es ratificarme en ello,  
añadiendo que habiendo es-  
tado el Sr. Arzaga con  
Atenciosa, sobre la Depend.

Alcavalas como Respondio  
a S. E. que hasta que ve eba.

quave el Neta, o Reunio  
una ppe declarave la Inten-

cia, no podra hacer cosa  
alguna; pero que entonces,

se venuri a S. E. acenderia

El Sr. Arzaga...  
no. no tengo que añadir  
cosa especial a lo que tengo  
dicho en mis anteriores.  
Lo que es ratificarme en ello,  
añadiendo que habiendo es-  
tado el Sr. Arzaga con  
Atenciosa, sobre la Depend.  
Alcavalas como Respondio  
a S. E. que hasta que ve eba.  
quave el Neta, o Reunio  
una ppe declarave la Inten-  
cia, no podra hacer cosa  
alguna; pero que entonces,  
se venuri a S. E. acenderia

Siempre en la Real Audiencia de Madrid

Don Juan de Ovando Obispo de Zamora  
Don Juan de Ovando Obispo de Zamora

antes años: Charro y Don Juan de Ovando

antes con toda la benignidad y gracia posible, con expreso, que vea el numero, vide la Causa de m. ons. y despues entra la transaccion que se hizo entre las Memorias y Raciones con el termino. Indistancia el Recurso que esta pendiente experimentaron Vns. al. quinas veraciones, podran auisarme dellas para acudir al termino, obteniendo quilibicar veles trace años con benignidad hasta la conclusion de la denuncia, y lo mismo (sup. de la v. de las Decretos de aguires de veruira vni lexles etc

antes con toda la benignidad y gracia posible, con expreso, que vea el numero, vide la Causa de m. ons. y despues entra la transaccion que se hizo entre las Memorias y Raciones con el termino. Indistancia el Recurso que esta pendiente experimentaron Vns. al. quinas veraciones, podran auisarme dellas para acudir al termino, obteniendo quilibicar veles trace años con benignidad hasta la conclusion de la denuncia, y lo mismo (sup. de la v. de las Decretos de aguires de veruira vni lexles etc

Capitulo. Aunque a vista de los Decretos que valieron el primer pasado, haviamos convenido casi todo, los interesados en el punto, que mandarian pagar los Deros gener., no ha sido verdad todavia, y ya nada habria, segun disuavien los politicos hasta la daria, y entoncez vera parague pague el m. año prim. p. pet. que nos podremos contentar con ello, y con. y con. con la paga en los años dices libos. En la Decretos de los Jueros de la extirpacion, lo que se ha practicado, y esta todavia sucediendo es, redimir todo

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large decorative initial 'M' followed by:]*  
M<sup>o</sup>. mo. En el pue<sup>o</sup> Tex.  
apicaco he recu<sup>o</sup> la don<sup>a</sup>  
de lo del pasado, y des<sup>a</sup> luego  
me dedique a enterarme de  
quanto Vm<sup>o</sup> y sus señores  
interceden en el caso, as<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nd.  
tenden en vista de el auto q<sup>e</sup>  
ha dado el Cav.<sup>o</sup> Inter<sup>o</sup>.  
contra Vm<sup>o</sup>, y pare<sup>o</sup> con  
Companeros q<sup>e</sup> he buscado  
para que me ayude a seguir  
esta Depend<sup>a</sup> alava del  
Abogado, y encor<sup>o</sup> setodo  
hizo memoria<sup>l</sup> para el Rey  
y apenas se p<sup>o</sup>ndieron sacan  
copias de buena letra para



**De**

Mrs. Mrs. Thom. Gray Duce.

no. Isaac de reuini lade

von dell'elmet. de Copia della

del. Pe. Via, que dea estaba.

mos en la misma inteligencia

sobre las hordenes estrechadas

que fueron a Casar de Almona

sobre que ripera de Marca.

ablamov conel. Tuloraqa

laqum. de exa ventis de la

que deuietan vms todo

los v. Interevado, o alomeno

mo en nombre de dho. Juan

personalmente a la veraz.

de buscandole lo. buen condu.

to a Casar, disponer q. haga

ablamov en la misma inteligencia sobre las hordenes estrechadas que fueron a Casar de Almona sobre que ripera de Marca. ablamov conel. Tuloraqa laqum. de exa ventis de la que deuietan vms todo los v. Interevado, o alomeno mo en nombre de dho. Juan personalmente a la veraz. de buscandole lo. buen condu. to a Casar, disponer q. haga

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Con la Instancia de un  
Abogado, que remitir á  
el Conde pasado, declaré  
ese Cavallero, ó el mismo an.  
te q. se hallan pendientes  
los autor, para introducir  
la apelación, valiendo conde-  
nados, ó al menos, que Casa  
haga p. al. á la Corte, según  
temiendo q. pendientes los  
autor, y ellos alegados han  
Excepciones, se les ha emban-  
gado del Xenes, sin haurre  
dado la sentencia; pues en  
tre otras muchas cosas q.  
nos dijo Atencia en resp.  
de unas grandes Reemb. etc.  
y que se quele d. no, sobre  
lo que se estaba executando

con uno, que no bastaba  
esos sustruendo de esto, ó con  
q. se devían más haver empujado en  
con, de lo que conosci más. ó con  
que uno también lo auto, ó con  
auto efec. y habián á Casa, si necesario,  
haver á Casa, y fue efec. si grado y el  
reemb. con no haver solo más caso de  
esta de otro

parte ese Cavallero al  
Tomo las T. ones q. ind.  
circunstancias, que conunen  
en la Dependencia de m. s.  
H. el medio más h. abe, que  
pareciere comben. por q.  
el Informe propio, ó ad.  
verso pende p. un p. adm. te  
el bueno, ó mal ex. de la  
Dependencia, ya qui no  
estaría el q. or, con que  
se les trata como, haurre.  
de se les condenado á la Casa  
ala satisfacción, y paga de  
deutor declarados lo. tales  
en el Cont. de Hacienda,  
ni aquí se d. unne otro  
medio, que el de, que aurr.  
endo v. m. á se unend.

de v. m. á se unend.

de v. m. á se unend.

de v. m. á se unend.

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

7

Mus. mo. Am. Respondo  
ala serm de P. de la. que  
vobis loqu deo ab. orata  
en la dia, que sea leera arm,  
se ofrece volam. te amad. q.  
el. Aueraqa seponca con  
gran finera, pero no ha podido  
el. coneguir de N. Lorenza  
ni de Utenama el buen exp.  
que pretendamos, de Mem.  
Cero que todo, parece en alguna  
equiboraz. en el echo, segun  
loque hemos experimentado  
nos han quuido persuadir,  
avi' standora, como el.  
Zulwaga, Lamante y otros.  
yaunque el Memorial pue. do

lo explica con bastante claridad, no ha bastado, para que  
cuasanos á informar á Uen.  
dora que vin hauevedado  
la sentencia sobre las excepi.  
quetienen mis puestas, ha  
fulminado en Uentencia  
contra Vns Embargos  
Excepciones; y entendiéndose  
año Abogado, ha dispuesto  
la Instancia ad p. p.  
revera, y por tanto de mis que  
deveran solicitar veré la  
sentencia contra la brevedad  
posible de los autos pendientes  
sobre las excepciones alegadas.  
He recibido la letra de  
lo bodu. y tam. la del do.  
No quedo con copia del

Año pasado pagando el mo.  
de ambas en una moneda  
Después de un mo. y de  
volunt. p. q. sea de uaga.  
los, al Real. leg. m. d. Uen.  
febrero 10 de 1719

Am. q. se Intendente me  
parece que se le ha pasado an-  
tra d. m. d. en la Comisión, que  
le ha dado; y lo p. es que aque-  
quien defende sus procedi-  
mientos, dandolos por justos,  
y averiguados, y no pueden pon-  
er a algunos de los que más  
suponen.

Am. de Uen.  
dum. de Uen. y p. Cap.  
Juan. N. de Uen. y p.  
8

J. O. Uig. J. de Uen.

Muy s. mior. Meus la apreciable Carta  
 de V. S. de 27. del pasado, y en consecuencia  
 de su Contexto, y en su Respuesta, me Remito  
 a lo que Expongo en la que doi sobre el  
 mismo asunto a Ca. R. L. P. Ma, por  
 no ofucerse otra cosa, m' duplicar naval.  
 tuas, y Recusando m' Segura Voluntad,  
 y afecto ala disposizion de V. S. deos que  
 No. C. de sus Vidas los m' a. que queda  
 Madrid 3. de febrero de 1779.

Hecha en la  
 I. maj. de S. mior.  
 Carlos de Aragon

D. Miguel Velez de Otero, y demas s. /

Señora y Señora. Recibo con todo  
 aprecio la Carta de V. S. y Enterado  
 de su contenido, siento infinito la  
 duracion y d'iquito con que se halla  
 llamado de la o'm que Sr. Manuel  
 de las Casas, ha comunicado sobre las  
 Arcautas antiguas de Cadiz, desiendo  
 asegurar á V. S. que procurare hacer  
 quanto pidiere y escribiere de mi parte  
 en la dependencia y asunto, y para  
 poderlo executar se haze preciso que  
 los interesados nombren aqui con la  
 maior brevedad un Apoderado, ó Agente

que siga esta instancia, Encargandole  
y prebimendole se ha conmigo y me  
de parte del Estado desta, para que  
en su Consequencia pueda yo practicar  
todas las diligencias que dependan de  
mi oficio; y quedo á los p.<sup>os</sup> de V.<sup>os</sup>  
des, que No. C. Cr. en Vista los m.<sup>os</sup>  
a que puede, Madrid 30. de Diz,  
de 1748/.

Yo, D. J. de P.º Madrid  
Secretario  
Martín de Argueta

La  
C. y L.ª de D.ª Thomasa Ant.ª de Tomadave y Azacota/.

La Junta y M<sup>o</sup> C. mo. Da' Respuesta a la  
 Carta que Recio de P. S. de A. B. del parabo  
 diuendo averiguarle, haun ablado inme  
 diatam<sup>te</sup>, y con toda Eficazia sobre el asunto  
 En la decia<sup>a</sup> de Hazenda, En donde me  
 han manifestado, como todavia no haun  
 Respondido de Comisid<sup>o</sup> a la orden  
 que se le Embio En este particular, y  
 que En llegando el Caso de hazerlo, se  
 procurara Tomar providencia En esta  
 materia; y sin Embargo de esto, he dado  
 Encargado y preumido a los oficiales  
 de la misma decia<sup>a</sup>, se diruan auisarme  
 quando sea Ocasion de volver a ablar,  
 para Repetir mi instanzas; No diuendo  
 P. S. dudar de que En todo lo que pueda  
 Contribuir a su Satisfaz, con mi Cora<sup>o</sup>

V. y Luoma m. s. D. Tho

Instruccion y Oficio, lo Executare miú que  
 toso; y Recorriendo á P. S. m' repa...  
 dero que Tros C. Ct. m' hda m' al...  
 fuer J. de... & N. T. A. A.

uno Sanador  
 Carlos de...

In Miguel Joseph de Otero y Zumalacarré

P. S. de M. del que corre, con el papel que  
 acompaña, al mismo tiempo de estar  
 departida de Creditos para Madrid  
 por cuyo motivo no me es posible m' hay  
 lugar de practicar oficio alguno en el  
 asunto aquí, pero Encerrado de lo que  
 P. S. me inñua deus aseguraste que  
 En llegando á la Corte procurare Con-  
 ducir con mi corta facultad  
 y miú queroso En todo quanto queda  
 Conducir á las Satisfaciones de P. S.  
 paralo que se haze preciso y d'una  
 prevenir y Encargar á un Agente se

Ha comissio para enterarme y info.

mairme con formalidad, del Estado de

Ciudad de Dependencia y celebrare infante

Quita el mas favorable Curso por lo

que deseo y apetezco los abuelos de

la Casa de B. a Luis y quedo, Voz

a D. C. su vida m. a. Ramirez

V. de Torno a M. de

M. P. de J. L. m. a.

Vendido de Voz

de Ayrago

Se  
En la Ciudad de  
C. y Lar, m. a. D. Thomara de Zumbau y Bazasla

Por Maria Vargas

He visto en mi especial con  
tante visto la L. n. en el punto de  
grandísimo que se encuentran de  
se causan a L. n. de tal lance, y por  
dem. De esta forma en mi ma  
na el pensamiento todo citara acabo  
do, y lo mismo abo creo el P.  
Confesor, que en otro punto no que  
se tener intervención, y fened por  
cierto eran el todo. Esta es un  
falso mediato, y más remoto.  
Pero como quince yo fenece por  
el confesor, y de M. de, de franca  
me todo que se me dice. Lo  
no tengo comunicacion alguna con  
el Confesor para nada. El punto  
y algun punto tocar esta pieza,  
habase por medio el P. Conf.  
de, que es el principio del P. Conf.  
en, y en la sangre tiene punto mo  
bilo para volver a el y traerle  
la publica con toda instancia. La  
para una obra digna de la Can  
ta adjunta a L. n. de. En Ma  
dia, que cito es el medio mejor  
y para el P. Confesor, por el acido  
quiere hacer algo, como para con los  
Munitorios de Dios para nacer el or  
den al P. Interdite y P. de. Se. de.  
han. M. a. pueden corismant. info  
more mirandole mi carta, yo  
tendre cuidado a recomendarle la  
dependencia con todas cosas. Que  
sta en D. n. de. vale tan favore

favorable, y pronto curso, como  
des.

N.º 1.º de A.º de M.º de S.º de  
ano de 1788. Vallad. y Feb.  
16. de 1788.

*[Signature]*  
Am. de M.º de S.º de  
reg. y ser. de Cap. de  
Juan Am. de S.º de



por M.º de S.º de A.º de M.º de S.º de

Ji. P.º Juan Ant. Pareja - †

P.º  
Reunido la RR.ª interesan-  
do, á favor de la pretension de los  
señores; sobre uno asunto procuraré  
hacer los buenos oficios, que me  
permite mi empleo, como se lo digo  
dijo Caballeros; celebrari que pro-  
duzgan el mas favorable efecto, y  
sino conocerá V.ª lo poco que se  
puede en semejante materia.  
Quedo p.º servir á V.ª cuya vida  
p.º D.ª m.ª a.ª Madrid 1 de Febrero  
1749 -

Muy vo! p.º  
al Sr.  
D.ª

P.º  
Juan de Pareja

11

... or ...  
... s. mo y m. duena: con mu  
cho gusto y aus laborada de  
m. de l. del corriente, y saue  
den salud, y ladeo dos est. s. de  
Cala, a quienes me encomendo con  
todo afecto; quedando la mia ala  
disposicion de m. con leal. af.

En punto de Juro, q. s. intentan  
m. dar enfajo ala Real Haz.  
La equivalente cantidad, q. s. m. en  
ta de alcance, q. s. hacen armd. en  
las dichas Alcañ. antiguas de  
Cada, digo: q. s. qualquiera Juro  
q. s. fubrei con. sera admtdo

para su entera paga, con una Re-  
basa concertada de Capital pu-  
blica, que vendra a quedar en  
una septima parte concertada de  
ferencia, segun el contrato, q.  
tenemos echo, que viene a ser prin-  
cipal del tres por ciento, q.  
actualmente se paga en Juro; cuya liqui-  
dacion se ha de entremeter los oficiales  
de Juro, y no otros algunos; por lo  
q.  
suspendo balerme del Mar-  
quis del Sano para su aberi-  
guacion; y en llegando el caso de  
la paga, o quando yo fuere re-  
vocado, me avisara del Juro, q.  
se haia de dar contrato, para que  
en la Cont.<sup>a</sup> de Suo me den  
razon fisa del Capital q.  
cuya cuenta avisare al M<sup>o</sup>

asu tiempo para su Gobierno;  
en el interin, como V<sup>o</sup>re, mande  
yo, como debe, para q.  
ca en q.  
do  
fuese de su m.  
agrad.  
Nuestro V. Que arm m.  
Como deus. Abad y febrero  
del 79.

Am. Am. Sumas seg.  
servid. y Arm. q.  
Lectorima  
Pedro de Echevarria

or Jm  
S. J. Miguel J. de Solano.

Mrs. mor. R. lad

uno redelcoruente cele.  
brando vehaiam restitudo  
con salud adu Casar.

Lo ha llegado toda  
va ningun testimonio se  
los que vns medien, p<sup>lo</sup>  
que est. Alendora se  
halla tan desazonado, f<sup>ate</sup>  
peñandose enq. vele tra a  
engañar, que nada veatu.  
be a ablarle. hasta que ven.  
ga el testimonio, que se le  
tiene ofrendo: p<sup>ff</sup>. praveca.  
nos, que nada ve ablar.  
taba con duplicante la ypriza

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, including some large decorative flourishes.]*

que tantas veces se le ha  
pedido, y ha condescendido a  
ella, hemos tenido por más  
conveniente esperar al  
primer Consejo para  
recomendarlo. Yo me alegraré  
re mucho, que llegue el testi-  
monio en relación de lo  
que ha pasado en esta De-  
pendencia el primer Consejo  
y que se logre una buena  
resulta, aunque debemos  
temer el buen éxito, si que  
es interesado este Cavalle-  
ro en sacar dineros de  
nuestro Depósito.  
Quiero quanto en  
este Consejo oírse de sí a  
Vos, a quienes resulto  
mi verdadero afecto y

rey en  
J. O. Miguel de Olave, y J. P. de Olave.

Desos recomendarlos  
D. J. de C. y J. P.  
an. J. de Olave y J. P. de Olave  
de 1749

El ml de más sum  
de  
seg. r. y pagar. Cap. n.

J. P. de Olave y J. P. de Olave





R. mo p.

Alu. mo y m. favorador. Todo es molitaz al d. para  
 la gravidad de la suma, su finia al d. y m. utraña aflicción  
 han como indispensable m. impoaximidad, esperando q. p. ma  
 se sacrificara ante embaxas hasta la conclu. de esta causa,  
 Alu. mo de vna ma dpen. en el conyo era mas riguro anca  
 no no desagrada tanto el q. el d. Aludora quier adax d. d. d.  
 a ella; el tuam. de m. causa, estive la aya hecho dispone el con  
 yto de acituumelo culpa de la dilacion, y conuio m. por de m.  
 causa; y como todo m. impio solo es q. se guarde de d. nada  
 pueda desax sino q. la admnistr. en d. vna como se elava  
 a q. m. d. (S. D. l. de al. d. ma) recive la inclusa, y aplican  
 do al d. ma. reciva honraaxos con endogax la y obre vna q.  
 semblanze pone a ella.

Si mis preguntous, hubieran venido Alcaualas, no usara la  
 tranaxion, q. d. ca u. causa, que no haaxinda sido sino ad  
 ministradores de Caudales de pobus, no ay razon, no solo p.  
 condonarme a la paga, pero m. aun p. la demanda.

Alu. mo y m. favorador. a R. ma. reciva d. ca u. causa  
 caus. quan agena u. dem. y de m. maionis de a causa, en la  
 qual todo es compensera la obra ma. y fuer. q. d. d. no b. d. d.  
 d. b. en ax a la paga, y q. de d. d. si haga pago la d. d. d.  
 rinda; providencianda de d. lugo, q. in molitaxos ager  
 se llon ay los autos, y vicio por el d. Aludora se manan  
 de lo q. d. d. hazer.

Todo lo q. p. ma. finia de R. ma. aya carta y p. ma. con  
 la ancia propia de m. aflicción, y curas ordinar d. d. d.  
 agraduendo asu protec. de R. ma. tanto mas estimable q.  
 m. no merecida, a q. seza eterna m. t. c. n. o.

N. d. y. a R. ma. N. a. d. P. y. y. Marzo 23 de 1779

(Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.)

R. mo p. fran. co. N. d. d. m. d. mo -

167

proprios y otras cosas...

Dicion

M.ª Senor

... me tomo la licencia de...  
 ... con el penoso trabajo de informarle...  
 ... al cargo de las Alcavalas de...  
 ... como son malicioso...  
 ... y pues... tanta ha... parece que...  
 ... facultades...  
 ... con...  
 ... en dos...  
 ... que los demandados...  
 ... que hubieren heredado...  
 ... contemplandose...  
 ... con otros de...  
 ... que se dice...  
 ... en esta demanda...  
 ... falta el primero...  
 ... en otra alguna...  
 ... en las Alcavalas...  
 ... falta el 2.º...  
 ... y cuando...  
 ... que se heredó...  
 ... por esta línea...  
 ... heredado...  
 ... como de su...  
 ... y división...  
 ... pagar sus...  
 ... parece esta...  
 ... como debe...

... por...  
 ...  
 ...  
 ...



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Juan P. C.  
D. Juan Navis de  
Chiriquay

Al Sr. D. Ximeno

Estado, aunque acorta  
de tres reales con el

que el Sr. D. Juan de Tenorio

venia de los p[er]tencientes

que se iba a abarcar sobre

arimpto de las de cada

o escuadra, pero ya la

havia despachado, pero

no obstante pude meter

me en la comendacion

por que se nos le la me

tenion de la d[ic]ha p[ro]me

ta hazer lo que p[ro]misiere

porque a mi d[ic]ha p[ro]misi

eracion no se le molesta

se va del concepto de

haber yo prometido y

para la mediana etala

venida el testimonio y  
sele presentaria ad el en,  
conque visto no hubei  
mi temo, ya que no es  
el proximo Lunes un  
malaxo, ameno, que  
la incespion del Sr.  
de Neco, que quedo con  
migo en ablarle sobre  
el arripito este tanto en  
falta, no lo habria; y para  
ala vista dice con vilo  
ha executado, en el inte-  
rin mande en esta dia  
adun. con. y q. d. n.

*[Signature]*

Esta es la Cogueta, q.  
acabo de recibir de V. M.  
en la Carta, el  
Am. q. me acompa-  
na en esta diligencia,  
por lo que escribo a V. M.  
diciendo a V. M. q. en  
tenor de la nota  
q. me ponieron resp.  
a V. M. q. en esta para que  
mande en V. M. q. la ca-  
ta; q. me me dispen-  
sen este descuido, naia  
devidado conq. me  
hallo V. M.

M. S. mios. Atiendo estado con el  
Sr. D. Pedro Diaz de Mendoza, y hablado  
largamente con el depend. como me dijo  
por conclusion, que la materia era mejor  
para tratada, y compuesta amigablemente,  
que para seguir por terminos de Justicia;  
que en esta tiene por cierto veces consera  
dicho ala V. M. q. para lo que por V. M.  
se pide, sin embargo de las corrupciones,  
en que mis fundan; que estar han tenido  
mto sobrado tiempo para remediarlas; pe-  
ro que conociendo su inutilidad, vdo han  
intentado mis los recursos para adre-  
cer esta dependencia, sin aver respues  
de ellos hecho diligencia alguna, y que  
nosta vez se ha de evacuar; que el no  
conaria de atender a las justas corrupciones,  
que mis tengan, y hara quanta gracia  
quepa, y que en esta confirmada es el  
dictamen, que mis las espongagan ante  
el, y con Poder a Persona de la satisfac-  
cion, y de rason para poder transiguir  
esta depend. que assi lo han hecho va-  
rios otros, y logrado mejor, que logrado

Los terminos Judiciales, en cuya inte-  
 ligencia podian mas resolver lo que  
 tubieron por mas conueniente, que ha  
 en quanto pudiesa contribuir a su mejor  
 logro.

No vi q. aya muchos años.

Maria WaeMarro cella.

Mi hija, el Sr. Pedro a, segun pude saber, tiene  
 atado el mar, y no le da lugar, q. se organ las ex-  
 ceptions de maldon el con: de hacienda; pero no se  
 negara el mismo a q. a los Regados de Md. y poner  
 una Confes: con ellos, y la fiscal. Lo que todo insiste  
 en q. Md. se compongan en un equie razonable; pero q.  
 lo demas dice q. no puede ser. Lo cierto es mucho no te-  
 ner toda la eficiencia, y autoridad, q. era neces: de  
 q. Md. tratayen con el ayre, q. deyo: pero en q.  
 pida a mi, se hablan en Md. pronto a servirles  
 con la may fira voluntad

D. L. M. de Madrid da hoy

de v. ay. Cap.

M.

Francisco Viera

Los Sr. Miguel y Ph. de la Cruz, y Sr. Ph. de la Cruz.

Moza  
11  
11

los Testimonios que han benido  
en este Courso, y consta q<sup>ue</sup> ella  
que desp<sup>ues</sup> de lo embargo, na  
da veia adelantado la De  
pendencia de las as en q<sup>ue</sup>  
las, y antes de ello muy poco,  
y haviendose tratado an  
tes de q<sup>ue</sup> se q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup>  
el Reconocim<sup>to</sup> de los Testim.  
como en otras Memori  
as para el Rey q<sup>ue</sup> el Abog.  
en presencia de la Regencia  
y cuando q<sup>ue</sup> veia ha en  
tregado a Memoria con los  
Testimonios usados, y no

condenados al pago, lo que  
dian algunas ventajas en  
la transaccion xhu respect  
tivo devitor; y que en  
negocio sitanta entidad,  
merece que venga por su  
natural los que fueren com.  
pudiendo en el absoluto  
de defensa, y en caso nueva-  
do una buena transaccion,  
o al menos, que venga uno en  
nombre setodo, y sin aprom-  
tando, o dividiendo de  
medio, y algunos efectos, q.  
se podrán ofrecer en pago.  
Segun lo que se dice  
si asi vera muy posible  
se le condene dias Casar  
de Olavo, y liti ala vaci face.  
de las posesiones de Ornes, que  
se les frien, como el Tux en.

condenados con otros...  
nos el legimo y lo con el...  
nos opinio los veras, y...  
nos una Dependencia...  
Hano, y lo mismo me...  
Dependencia en pago...  
ha respondido, que tiene...  
pedidos los autos a Casar,  
y en esta secllos tomara  
la Resolucion, que quegan  
si conveniente, porque  
no ha devano al Con...  
Xacienda, respecto a que  
si la omision de...  
tos años como han pasado  
dece de 1711, veta camina.  
do si la via Reserbada, en  
cua disposicion devieran  
uno venir personalm.  
todos los...  
absoluta el mejor despacho  
seca Dependencia, traer  
do consigo todo lo...  
que fueran conduir para  
de defensa, y en caso...  
de la omision de...

que...  
no...  
nos...  
que...

En...  
Juan...  
Juan...  
Juan...

M. de 19  
M. de 19

damas de opice quedan  
en el arroyo de la Ciguela y  
Canta de Recomendacion, q.  
quedan en mi poder para  
entregalas a su tiempo. No  
tenemos novedad en nada.

Dependencia, porque todavia  
no ha concluido aquel sugeto  
con el Ayuntamiento, que le  
carga haer el terreno.  
Quiera Dios tengamos feliz  
este tiempo ante los ojos,  
como el que Nro. Vno.  
leguando muchos años.

Don Juan de Sotomayor Joseph de Ochoa

Don Juan de Sotomayor  
señor de Santa Cruz de  
Cajamarca y de  
Huanuco. Ante Notario

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

48  
400

10

348

Joseph  
O. Miguel Joseph  
Olavo of Tumulabe sp. Vis  
mu. da. como ex. V. da  
Victoria  
19  
Saxara

36	$\frac{1}{2}$	
24	$\frac{1}{2}$	
144		
72		36
18		34
12		34
89	$\frac{1}{4}$	54
		1088
		00101
		174
		1789
		$\frac{1}{4}$

Hermanos y Dueño mio:

Aparece á recibir una  
quiterivima noticia:

El Intendente se halla

con la orden de que remi-  
ta originalmente los au-

tor, todos de Alcabalas  
á Madrid: No hemos po-

dido restrear todavía, ni  
a manos del Doniñis

á las de el Sr. Arzobispo  
za: remítelos pues por

el correo ordinario del  
viernes proximo; y si Ojo

no es de dictamen de  
que marchen tambien

los alegatos, dirigiermos

à Schagaray: Si esta  
orden huviere benido  
después de visto los ter-  
minos, no nos hubie-  
ra causado mucha ne-  
cesidad; de que infiero  
que el Sr. Fr. Juan, o  
sea han trabajado con  
perezosa en la dependen-  
cia, la que se compon-  
dra mejor en la Corte  
que no aqui. *Amigo*  
Dich. no se da por enten-  
dido de la importuna-  
cion del Procurador, pu-  
es no le ha respondido.  
Aprietale las clavijas,  
por que es preciso pa-  
sar con puntualidad

Orbis y Juan Antonio  
Perez por su trabajo: No  
se ofrece cosa especial-  
si no la llegada feliz  
del Cora al Parage ante-  
rior. Ambas cosas se  
encomiendan á esta, y yo  
pido al Señor te. *Gu. mu.*  
a. m. *Sebas. y* *María D.*  
de 1749.

*Superior ex corda*  
*Vicente de Mendizabal*

*Superior y Duero Miguel Joseph.*

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Copia de Carta escrita a D. Juan de Niegoray en veinte y dos de Abril de mil setecientos y quarenta y dos.

Mi querido mi Quere y amigo sobre las notas que tenia de el negocio a que estauamos expuestos como dimetiamos las diligencias que se experimentan en la Dep. de la causal recurri a V. una copia de un Cap. de Carta escrita por V. mi am. y se enq. la Com. J. a V. como practico y Verdadero Am.

Corte de J. y la resolucion de la en puen cada J. por mar y relicto el mar buce esp. de la causa no lo p. lo que me librase de las fatales consecuencias y que meter no y remediable omision y lo enq. de los Senores del Consejo proponiendo como uno de los q. me criauo mi Ciudad y el arrancar opa via de apela. aq. uo otro motuo desde luego los autos de este Juz. aley. la Causa de Com. J. imposible el dar tan pronta eua. con a estamateria como corresponde alio deseo q. tengo de Compl. tej. a su Mag. en la mas brebe Conclusion de esta instancia y me responde lo q. V. me

*[Vertical handwritten text in the left margin of the right page.]*

en por el V. Cap. de la Copia de Carta que incluyo. Fize la misma p. en el 1.º  
Quoyaga y no se atreve a resolver en esta materia. Quando yo no allo la Carta y de los  
de estos Señores y como llevo yo anexo en  
en tales por experiencia lo modo de q. me habido  
para la Driedad Este pleito y q. p.  
esta parte se han aumentando los prudentes  
temores. La q. demostraz en mi guerra que  
hallare mas segura Conducta q. en Im.  
y mis paueres lo Señores y panga. Aora  
uende y compra y los Abogados de q. me  
Im. se acuerden e acuerden de contrarios  
A poder que para esta materia tengo  
de mi Padre y remittales. A testim. q.  
e hecho sacar del estado de los autos y la  
Señores de mi proceder en esta instancia.  
Publicando a Im. que comunicando con los  
demas V. me y algun Abogado de los mas  
acreditados que Im. eligieren con la  
Combinente Solicita en despacho del

Confes. de haz. q. amastre asu d. q. esta  
auto en el estado en que estan, para q.  
en el todo la sentencia definitiva q.  
y p. ma. q. no trauje a q. de uero  
por imposible. A la sentencia, este pleito  
en exponer nos a q. sus dilatorias no agan  
acuerden a una excoz. de aca q. y quibul  
ga o si alo menos Comenda Conese Teston.  
y informar al Consejo de presidente de  
la actuidad con q. proced. en la dilig. q.  
me Competen para q. no se haga commigo  
demostraz. a q. y quando me el nom.  
A otro de estos medios pareziere a Im.  
proporcionado segun y que mas quita  
en pues y meullo mis azueto en uidez.  
de Im.  
En el mismo Capitulo de su Carta de  
Im. loo se melina Im. aque cuando  
y paren los autos al Consejo como no  
tuo avergu la apelaz. q. se interduere  
y ad. p. esto, como pa. q. me an Comfina  
do lo mismo algunos otros lo pres. tan  
ben al dho. D. Agustm. que me ponga repa.

en q' haga q' ese Paje; pero como las Ca-  
sas no estan tan sobrada que sin embargo  
pueden resagrar p' gastos tan Crecidos  
Quisiera se viese sin, auerame lo cu-  
anto antes para q' me precuinare algo en  
la mteliga de q' no amando esta jornada  
sino hubiere necesidad de hacerla tam-  
po quisiera omitirla haciendola o conse-  
dejando sin. p. Combariente en el Har-  
la

Muy Sr mio y am<sup>o</sup> Embeyno sin. may de la mi-  
dad de su obediencia, porque a mi parecer el jurda-  
ria de sin. le ha hecho caudal mas de lo justo.  
Para demandar, no es menester razon, sino  
apariencia de ella, aun quando el demandan-  
te sea mas sujeto que el Rey, o lo que piden  
en su nombre; y para embargan tampoco  
es menester mas, que sea litigio a la obediencia;  
porque solo se tira a asegurar la paga, y des-  
pues litigare el Credito, y tambien el deu-  
do. Si los Requetos manchan la reputacion  
sino de aquellos que confiesan, o estan con-  
venidos de la deuda, y se niegan a la suti-  
facion. Al fin sin. mio, sin. serenere, que  
expro en dia se ha de comenzar esta depen-  
dencia; a lo menos se no omitire a juuo que  
pueda dar para comenzarla, y estando en el  
concepto, de que el Intendente no es tan ato-  
rellado como le supmen lo que no le tratan  
con alguna confianza, la tengo, de que quan-  
to es de su parte, se ha de hacer cargo de la  
razon. A la parte le buque el otro dia, y no  
le encuentro. Hoy le tengo citado a mi apo-  
s, porque tenemos al P. con la Mision, y no  
parece bien salir de Casa: me ha ofendido q'  
vendia, y le tiene para mi gobierno. Pero  
no puedo abaxar de decir a sin. que por mi  
voto no se le humiera recuado, q'ni porque  
le tengo por hombre de buena intencion,  
como, porque siendo el Intendente, justiera  
lo influy algo mas en la dependencia; y por  
que el otro si del Pedimento de sin. en que  
recuerda a todo lo que sin. sin. g'ria comuni-  
cacion, sobre nulas muchas y es muy de-  
gal, me parece que puede ser ofensivo al  
Intendente, y aun a los de la profesion de



Don Manuel de Olayo

5

Al Sr. D. de la Embajada del triunfo tan  
glorioso, tan justo, cuya noticia no me dilata  
el Sr. D. Pizarro, por no dilatar me el gusto, y  
resili con ella. Sin dudas a veces el de ser  
me a fin en lo que ahora me manda, pero no  
puedo, porque ha tres meses, que por seguir  
mi motivo hice propósito de no interponer  
me con este Sr. D. Pizarro en una que por  
tenencia o sus dispendios con los otros se la  
dare a él mismo, y así la cumplida, sin  
me justificar vencer a otra cosa su más  
fuerza tentacion. Ninguna lo es tanta  
como la presente, pero es menester escribir  
la a Sr. D. me ayudaría a ello, si el tiene  
informado del motivo de mi resolución.  
La gracia que se pide, parece muy factible,  
y no desconfío de que la conceda, sin más  
impulso, que el de su piedad. No se  
me escape lo que no se visto en ello, ni sea  
este embarazo para que dea a mandarme  
confiadamente en lo que se le ofreciere. S.

que no siempre son hembras & encontrar con pro-  
posito, ni con Intendente. De nuevo mis  
respos a mi S<sup>ra</sup> M<sup>ra</sup> J<sup>ca</sup> y deves, que en  
su comp<sup>a</sup> y D<sup>ni</sup> a l<sup>m</sup>. m<sup>o</sup> d<sup>o</sup>. S. S. S. a S.  
a 3<sup>ra</sup> de Mayo.

En de l<sup>m</sup>.  
Su fiel Am<sup>o</sup> serv<sup>o</sup>. J<sup>ca</sup>  
J<sup>ca</sup>.  
J<sup>ca</sup> Fran<sup>co</sup> de l<sup>m</sup>.

#

Maximo am<sup>o</sup> Frank & sin data

de trabajo, que sucede a mi; pero  
de lo lanceo lo honesto transfer

de lo de l<sup>m</sup>, tenencia propia  
de l<sup>m</sup>. Trabajo de las

de l<sup>m</sup> propia, para vercharon  
de l<sup>m</sup> aqui por los de l<sup>m</sup> y la  
de l<sup>m</sup> por este trabajo.

de l<sup>m</sup> de l<sup>m</sup> de l<sup>m</sup>  
de l<sup>m</sup> de l<sup>m</sup> de l<sup>m</sup> a  
de l<sup>m</sup> con nombres de l<sup>m</sup>

de l<sup>m</sup>. Pero lo l<sup>m</sup> y l<sup>m</sup>  
de l<sup>m</sup>. Que, que le l<sup>m</sup> a el l<sup>m</sup>

para borrar la lentitud, long.

En tanto de lo que han procedido  
los papeles anteriores. En esta vez

que esta se celebra en mi con-  
trato con la mano Nueva, afin

de adelantarse en los créditos de  
ellos, que lo que vale en la  
seca presente de mis Reales

artales Misma diferencia,  
Este halla en Entera a Dios

Desde la long. de Nueva, luego  
asta la primera semana. Han

no estamos de acuerdo sobre el  
medio practicable para que la

Relacion de los abuelos, la de

esta sea a mano el de presentarse

por el Negado en la Comisaria de

la causa tomarse testimonio de la

Indaga.

esta forma de sea suerte se ha

la oblig. como todas las demas, y

condescan a ganar fto. que me

securado, que el Tomado habra de

de la madrid segun el Caracke

de este hombre

que Vicente Abado de Peñate

esta a longuenera; y yo como lo

de tanto, para que el propio bu

Sea aspi que me sepan el pre-

cente estado de negocio, y de el

trato.

Respo me atencion a to de

la casa, a don J. J. adm. m. d.

17 de Feb. de 1749.

Am. de Corason

*[Signature]*

C. J. Inguice de Nado.

7

elmas y dueño mio: de

el propio azer despues

de comer, y me entregó

de cinco con los papeles,

13 p. de, cinco dase

a Mandiola, reservando

los restantes para lo q

se baia ofreciendo.

Et de y la responde a tu carta, y dice nada se puede hacer ataq el Intendente buelba Mandiola no quiere ad metir el poder porq teme mucho a este Caballero: Amiano, no-

puede, por que fue  
el proi del fiscal la ut-  
tima vez que se ven-  
tilla esta causa: por  
cuis motivos eramos  
resuelto, a saber, por  
de Juan Antonio Peralta  
que es proi de la liti-  
gacion, y como me aca-  
tibo: No hay necesi-  
dad de remitir los po-  
deres, y abesaco aña-  
cia, ni repuede, pa-  
que alli no tien jurisdiccion:  
se presenta-  
ran aqui en el oficio  
de maxima y se do-  
maxi testimonio de  
ello: Espazza esta

en comuenda m... y dice no puede  
responder a su carta por hallarse  
con una gran ocupacion a los negocios:  
pero hara todo lo posible en el caso que  
se le ofrezca.

citado esta mañana pa-  
ra el oficio del Sr. D.  
Dila que esta en au-  
to no se le hacele car-  
go de las razones que  
ha venido para dar  
un dictamen tan  
disparatado a este  
hombre: Procurare  
ver su descargo antes  
que el propio parea,  
y de dire en porodaba  
el Sr. D. Apolito dize  
me, recuerdo, y que  
le veriamos a guito-  
ra el Sr. D. Joseph Anco-  
no y yo: Ague con-  
tando. Nuestra  
te que me a. a. S. P. N.







la orden es de administrar  
 justicia: viba esta de  
 respuesta de mi sta, quien  
 hara todos los esfuerzos  
 posibles para conseguir  
 la gracia del Intenden-  
 te; Las sabe que yo tengo  
 poca entrada en aquella  
 casa; pero no obstante me  
 baldrá de algun amigo de  
 Casa para todo lo que sea  
 conducente a tu desem-  
 pero: A toda esalomuri-  
 dad me encomiendó, y en  
 comp. pido al Senor ca. Pae  
 mi. a. S. Sebastian, y dice  
 U de 1748. 1. Juher, ep corate

Vicente Arriaga

11 - 11 - 1748  
 11 - 11 - 1748  
 11 - 11 - 1748

Quero mi:

En vista de tu carta y  
 demas papeles, viene  
 Orosio por muy acertada  
 la resolucion de que  
 venga, o bien solo, o con  
 el amigo D. Apolito (ap)  
 valudo de exco. rames  
 tal para tratar de es-  
 pacio con el y el Pae  
 la, con cuyo dictame-  
 nes tomar el partido  
 que pareciere combi-  
 niense a buertos dese-  
 cho: El Intendente pro-  
 cede de buena fe, por  
 aunque no, aunque  
 los autos con la condi-  
 cion

Deberia haberse...  
deberia haberse...

Deberia haberse...  
deberia haberse...

de que desavenas den  
tro de tres dias, con  
apremio en desberro; ha  
ce sea dia, estan dho  
autos en el estudio  
de Orosio sin que ara  
la hora presente no  
hayan inicado labu  
rera ni apremio para  
ello: El medio de sacar  
testimonio en relacion  
del hecho principal de  
los autos, siempre ha  
parecido impracticable  
de Orosio, como parecer  
los, es preciso seguir  
en lo lego: de pueras  
con que parte el co  
rres no me permite  
dilatare a mas y  
an que asta la vi  
ta. De Seron + G. P.

Deberia haberse...  
deberia haberse...

S.º Sebastian. an. 1799. +

Excmo. y Deño mio: Por la  
carta del Sr. D.º Lala vera  
su modo de discurre de  
pues de la larga con-  
ferencia que tubo aca  
con el Intendente:

Acordamos de estar con  
Ordo, y no ha dicho,  
que en la primera pe-  
ticion no se pida mas  
que los autos pareen  
y para alogar lo con-  
binencia a buetas deu-  
cho, y quando se ponda  
no ha lugar, presenten  
luego el pedimento  
de Sr. Arceach con

la decición: pero en  
la y general que compe  
hende el otro de tu  
delegar: este decimen  
vegimo, por haver ha-  
y que sin noticia del  
de dila, por haver mar-  
chado a mañana a  
hermano, pero le informa  
remos esta noche o ma-  
ñana: haunque dila  
discurre no haber incom-  
beniense en recusar  
a España por el modo  
con que continúa la  
den original, pero si  
en la general; todo lo  
contrario con el de Orobis,  
porque dice que la

recusación de España  
aparece sin duda al-  
guna al demandante  
y mas con la circun-  
stancia de pedirlo en  
la primera petición  
representa: la recusa-  
ción de otro qualquiera  
ahora, como nombra-  
mos no se ve haga noti-  
cia, dice es muy legal  
y muy corriente en  
causa de esta natura  
lesa: tambien se dice  
en otros si no representa  
a diligencia alguna in-  
que sean citados. Un  
letra y febreza, y  
con tanto Hasc. de  
Que si a 11 de Julio, 1788  
Vicario Logueta

*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*

Muy Sr. mio y am. Aunque tuve alguna duda de si entrego-  
ria, o no entregaria al Sr. Intendente Juan Cayo, al cabo me  
reiviré a entregarlo despues de dos horas de conferencia, y  
aun de debate en presencia de la parza, y de haver leído, y con-  
tando lo mismo por tres veces la orden original. El efecto se  
comienza mandando por diez por via de aprehension, y de ejecu-  
cion, y es sumamente dudoso si al Intendente se le da muy  
comunicacion, que la de por meza la causa, y si puede o no puede  
oir en justicia a los interesados. Sin embargo de eso se le fue  
sentada la Petition, y se tena si contiene o no contiene re-  
cursos a la parza, y quien obtiene hoy por quitillo acalorado,  
pero en todo caso voy a acudir a Madrid, porque aunque aqui  
se demora todo el tiempo que se queda para ejecutar el efecto de  
este decreto, qual me lo tiene ofrecido el Castellano, pero  
al cabo temo mucho, que sean tan condenados segun el tenor  
de la antigua Carreterin. Dejarme a la disposicion de mi Sr.  
D. J. con el mayor seralim, y en su comp. de los q.  
Dios a Am. m. o. de m. a. de m. a. de m. a.

El m. d. m.  
Su Rey. Sr. Am. y Cay.  
Dn.  
+ J. de Juan. de la C. de la t.

17  
Hermano y Quisimo: An-  
che me entrego tu carta  
con el poder adjunto  
con maxo que ha par-  
tido si vin la respuesta  
esta mañana a la de  
casa para la de d. fe-  
min de cheberua, que  
fuesse que uso el capitu-  
lo de tu carta me dijo,  
que era preciso supiese  
yo certamente si tenia  
notificado el emplazam-  
to para la sustitucion <sup>poder</sup> de d. fe-  
min de cheberua de mi sa-  
lacion; y si no ha pre-  
cedido

esta diligencia, como toda  
a entender tu carta, no  
tiene por conveniente  
te muestre parte a  
ta que notifiquen el em-  
plazamiento: por cui-  
razon retengo el poder  
ara llegar el caso y me  
abiere: este es el venia  
del Sr. D. Fernin que se  
te encomienda: Tambien  
ha reparado en que te  
detengas en la dieta  
del ministro que fuer  
a hazer la notificacion,  
pues entre tanto, inter-  
resado, a cada uno to-  
cara una corta canti-  
dad; y finalmente vera

puerto para por ello,  
vino quere ~~...~~  
destrimar el dictamen  
de un hombre tan inte-  
ligente y afecto como  
D. Fernin. Celebro te  
haya escapado de la  
baza de este año: con  
esta mala se han car-  
gado el Amigo Tabala y  
D. Juan Antonio Dur.  
los regidores von, Cardon,  
Tabalera, Nichelena, y  
Oloraga: Juados, ~~...~~  
Cuebo y Aramendi:  
Encomendaria adior  
el Alma de D. Fran, de  
Diazarte que ha muerto  
si a las 3 de la tarde

después de haber lidiado  
trece días con un fuerte  
tabaxillo: Nuestro Señor  
nos llame quando mejor  
preberido estemos, y  
así te fue con Doña  
Ignacia y de una Comu-  
nidad a quien era u-  
balida su efecto, lo ma-  
a. de mi deseo. On. Sebastián  
y Enero 6. de 1749.

Yo he, ex corde  
Vicente Biquel

Yo he, O. Quera Nig. Joseph.

On. Francisco Oyarzun sevilla  
cuidado. Señor la curia

Exmaro y Quera mis: Por  
la brevedad <sup>del tiempo</sup> no puedo di-  
latarme a mas que dexar  
te de parte de On. Fer-  
min, que le parece bien  
suspenda tu venida a  
que la causa se benifica  
poco: que al Intendente  
informará a su tiempo  
de tu justicia, y que notie  
ni raxon de suate bio-  
lencia alguna habiendo  
de ir en justicia como  
tengo cho años. A que que  
con las ocho. Nuestro Señor  
te fue mi a. On. Sebastián.  
y Enero 3. de 1749.

Yo he, ex corde  
Vicente Biquel

Yo he, Olaso

Don Miguel Joseph de  
Olaso y Fontalbe. Cuidado  
muy asi que deveso  
por Victoria  
Vergara

7  
Hermano y Querido mio: Anoche  
encontré a Lorepe en casa  
con la memoria anal de  
pasquas; lo que de buel  
ta lleba yo no ve, porque  
de eso cuidan las muje  
res: Dia pasado me  
entregó un mozo una car  
ta tua de recomendacion  
ya prevencion se reducia  
a meterse en una caverna  
por cuado; hice la diligen  
cia haunque enbano, por  
que es el tiempo en que  
los cavernos suelen despa  
char a sus mosas, despues  
de concluda la faena del

Agosto, y así le dije, que de  
pues de la fiesta se deya  
se ver, pues sería entonces  
mas fácil su acomodo.

Dia pasado, te dije  
que el Intendente tenía  
orden de ir en justicia  
á todos los comprehensos  
el enredo de Acabalá;  
y haora anado que parala  
vacacione, despachará man-  
damientos citatorios para que  
representen por sí ó por  
procurador en su juzgado  
los pecadores Acabalá.  
D. Fernán de Choberua,  
y otros con quienes he abla-  
do de este assumpto, son  
de parecer que bengan an-  
tes del dho termino, y así

no dejes de estar aquí pa-  
ra principios del que viene  
con tus mamotreos, para  
entregar al Intendente de  
tu derecho, á que contribuirá  
mucho la metáphrica  
de D. Fernán que es mu-  
cho de Cavari; viene mucho  
la indisposicion de mi Ma-  
Dña. tomara á su vez  
me repito con todo afecto, con  
á la obediencia del Sr. D. D. D.  
quel. A la vez digna mi ex-  
presione y á la que digna y  
demas peticiones, en cuya  
comp. pido á Vuestro Señor  
según mi. a. S. M. Seban. y de  
25 de 1748.

Yo he, y Duero Miguel Joseph.  
Yo he, y Duero Miguel Joseph.  
Vicerrey  
Yo he, y Duero Miguel Joseph.

+

Hernando y Quero: da pue  
 ra conque marcha eroe,  
 mozo no me permite eroe,  
 deome a mas que decite,  
 que el dntendence eroe  
 en fiancia hace algunos  
 dia: luego que benga  
 le embestia el Rey,  
 la que es mi suyo, y  
 le propunzia n la hta  
 dene conque ha marcha  
 do bube, ha expedido  
 con acuerdo de Avesor:  
 y en caso de, er an, hai  
 cargo a ~~o~~ parza que  
 es el suyo, con que

conciencia ha dado se  
mezante dictamen a un  
hombre, que segun la  
opinión comun, para ha  
cer una mudad no  
necesita de consejos.

Ataque a la  
ballera veinticuatro  
a casa no podra el  
D. de La ni D. Fernan  
haber de los animos en  
que se halla, y en el in  
terim no hay mas que  
tener paciencia, y no  
aconsejarse, porque  
hayan supuesto el em  
bargo de las hacienda  
a nadie enagenada  
de ellas sin ser oido

en justicia: asi lo vien  
ten D. Fernan y el Sr.  
Lola: A toda esa casa  
me encomiendo con  
y ha y pido al Senor  
Gue. mu. a. S. de Sebar.  
y febrero 2. de 1749.

Jubei, ex corde

Vicario Niquel Joseph

Niquel Joseph

Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

7

Alonso y Dueño mio: no bi-  
ene bien Orobio en que se  
emeta testimonio alguno  
en relacion; <sup>por ahora</sup> esta mañana  
nos encerramos en nues-  
tro estudio con los autos, en  
cuya vida y de la in-  
tervencion que embiarte  
teach ha de disponer  
los alegatos, haciendose  
primero cargo del he-  
cho de la dependencia  
desde los principios; en  
esto de que tardara  
los tres dias que nos han  
concedido de termino  
para alegar, y a su-  
tiempo, si combiniere  
se tomara los testimo-  
nios que combengan. Segun

la muerte el juicio  
se arregará aquí, y  
caminará la dependen  
cia en la forma regular  
Vosotro es miu acedi  
tado en su facultad: ha  
tomado con todo empe  
ño la cosa, y ~~me~~ dudo  
Vede efectos la espacion  
del credito en los termi  
nos que discurre el tñi  
go para: Naña era  
mas, en exccesivos, tan  
bien con nuestro defen  
sor, que hechará el res  
to en este primer pas  
da No, y tra sete en  
comiendays pido a Nues  
tro Señor el P<sup>o</sup> me. a.  
an ~~en~~ febrero 11. de  
1749. Su her, ex corda

Si her, Niquez Joseph -

Vicente Niquez

del Estado de...

del Estado de...

Amigo, J. El propio no hallo  
en el Estado de Ohio que estaba  
siento en Ohio, reconociendo la  
Nueva Estado.

El cond. de Ohio pro pone más  
bien la idea de sacar testimonio

en relación; pero aquí me encuentro  
para practicar la gran dificultad a caso  
insuperables dificultades. En  
todo caso Ohio ha discutido

en que pro quo para el caso  
de que no sea practicable, mas  
como en Ohio no queda con  
seguridad para el pro, g. Pms

tenaban, e infructuosa la detencion  
del propio, y por tanto bu-  
ce.

Primeramente se continuara la  
traza, y se irán pagando al Sr.  
D. Juan, para que no apremien  
ala buelta de D. Juan, luego q.

pasen los tres dias.

Lo apretare a D. Juan porque  
despache, comprendiendo la  
toda cara la d. l. de Buente, q.

justa ha de ser con tanto la

suadon, que no ha habido

sentencia, y desistirme las bu-

cesiones de pagadas.

En virtud del Procurador de

preguntase de D. Juan lo justo  
y por donde, y adonde, a  
cusa de Buente, que, V. S. de D. Juan,  
y la vida de D. Juan, lo de  
J. de D. Juan, de D. Juan, de

En virtud del Procurador de

J. de D. Juan

J. de D. Juan de Buente.

Mi hermano Manuel Joseph. 7

Aunque no le escrivi el correo  
pasado, no me desayude en  
hacer quanto me decias en la  
tuya. El Sr. L. ha mi  
yo, luego, que el Sr. Inten-  
dente, se refugio a esta Ciu-  
dad, se avoca con el, y instruy-  
do en todo lo que de hay ha-  
venido en favor de la causa  
de D. Joseph Hippolito, no  
dexo de hacerle presentes las  
razones que le anexo, havien-  
do precedido larga conferen-  
cia con el Hecor de di-  
cho Intendente. El primer

Corra se avia ~~mas~~ por me-  
mer de el estado de la ~~la~~  
dependencia.

Todos los que aqui  
mixen a esos Cavalleros con  
fins effects, los tachan de  
Dmicos en no recurrir a  
Madrid; pues siendo este  
Cavallero mere Executor de  
las Ordenes de la Corte,  
poco, o nada puede hacer  
por si mismo en favor de  
ellos. Todos Cueros, que  
si alguno de esos Cavalle-  
ros, huviera pasado a  
tratar de este punto, con  
el Venor Intendente, o de  
semblante tendria a estas

horas la causa; pues ex-  
cellencia se pega mucho de  
el xudico, y se empena, ha-  
ce muchos en el Quarto de  
el Marques de la Cuenca  
que me persuado, que ni  
ahun ahora, se ca ineficaz  
este escrito, y el tiempo, que  
aqui se dice de D. Miguel  
de Olaso trataba de ve-  
nir en Personar, se hizo por  
un medio muy poderoso.  
Y se, que los Venor Azcarr  
y Mendizabal tienen poder  
res de esos Cavalleros, pero  
conocido el humor de este  
hombre, y que no es tan bravo  
como le pintan, no se ca ma

ya o no. Conducir mas diligencia, que mostrar de ello.  
Hacerse para el mismo fin, si quisierais enviar, quando ha  
ya o no. Conducir mas diligencia, que mostrar de ello.

lo el recurso personal  
de alguno en nombre de  
todos. A D. N. Joseph. Lige-  
do C. M. R., que el R. M.  
Este es el estado de todos,  
y que sus Papeles, y Carta  
los tiene en su poder: que  
a D. N. sacamos bien de este  
apuro. Ayuda. a todos mi  
memorias.

El envoltorio, que  
se envia con el amigo ex-  
pedido de ello, se componia  
de dos hembras galeras  
veles una a vela, y  
otra a remo, dos arcos  
Havios de guerra, con  
otras Sencareaciones  
iluminadas de varias

firmas y D. N. M. La eran  
los autos, en poder de D. N.  
para en su vista y  
de la alegato, del P. M.  
teach, alegar lo que me-  
jor le pareciere: des-  
dian, han tardado para  
dar el auto, de que in-  
fiero, tienen presente mi  
otra replica de proce-  
der con lentitud en la  
dependencia parece en  
Madrid se trabaje in-  
as antes y venga  
la resulta ante la ca  
una reponga aqui en  
estado de sentencia  
Por la adjunta  
aquella que me ha embiado

El procurador veas es auto  
que a instancia de los mi-  
nistros, y han incremen-  
tado en los embargos, ha  
dado el Licenciado con  
acuerdo de su asesor. A  
estos hombres se ve pre-  
ciso pagar con brevedad,  
porque sino, practican  
lo que se manda por  
la en el auto: Al pñor  
de chili que es el nues-  
tro entregue los cinco  
pesos, y de los. Quedan  
dos voto lo pagado 42,  
con por las de, virtu-  
dones de tu poder y el  
de Dñ. Ypolido: Lo no se co-  
mo se ha descuidado  
Chagabay en escribete  
en las circunstan, que  
venen: Con mucha fi-  
delidad se discute por

aca del emperio del  
Dñ. Freyza, una inef-  
cacia se ha palpado en  
todos aquellos, en que no  
han intervenido sus pro-  
pios, adelantamientos.

Anoche remarcó un  
hombre con carta de Dñ.  
Ypolido, y con el escribi-  
mo, Dñ. Joseph Antonio  
y yo: pero quisieramos  
que no, señalara en  
su presencia alguna per-  
sona, bajo de una cubierta  
dirigia a esa Villa las  
cartas, por si alguna im-  
portare: y con tanto Agua  
Huestro Señor 22 de Julio  
toda la parte mu. 9 a. Dñ.

Sab. en. y febrero lo. de 1749.  
Luchas, es corda

Vicente Laguerre

Na. hat, Dñ. Joseph.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Don J. de Villaverde.

Participa Sr. que el Sr.  
Intendente ha manda-

do que se me comuniquen  
la auto, del Sr. D. Juan,  
y Orata, si quienes lo  
pedi, y aun que por el  
Sr. D. Juan no ha prejudi-  
do este pais, por falta  
del poder, que ahora aca-  
da el Sr. D. Juan de Man-  
dado, lo presentare aley,  
al mismo fin conforme  
ala Intenc, querend  
a entregado con lo por

Señalase Sr. Juan  
a los señores, que ains  
tambien los Ministros  
que han entendido  
en las D. D. se a prove-  
hido auto para que se les  
pague, luego fueran  
requeridos, asasen

El Sr. Juan y Conxortes de los  
días, y por el otro á tres. 18.  
El Sr. Juan de Arca, Lile  
y Conxortes de los días... 24.  
El Sr. Juan de Arca 4 días... 12  
Zendelecto se traigan  
á Hospital de Venecia... 54

des equivalentes y vendi-  
endolos en pública alms-  
neda se hagan pago, to-  
do lo qual prevengo a V.  
p. J. en p. m. a ocasion lo por-  
tizine á V. S. S. porque  
á V. S. S. Clinica es oportuno  
hacer lo por, con el auxilio  
de V. S. S. lo que mira á la  
partida primera no habra  
fatal, y que en esta inte-  
lico dependan hacer dila-  
lo que me han ofendido.

Juan de Arca, como deus  
y agor Juan de Arca 18. de Feb.  
de 1719. Juan de Arca de Arca  
de Arca.

Juan de Arca  
de Arca

Handwritten signature or initials, possibly "Juan de Arca".

Qui s. mus y Amigo su  
favorida de V. M. de V. M. honra  
después q. mi homnana la de  
Marques; Encubierta pare ha  
ablar acote Camarero Anton  
dinto quon me aseguro q.  
por q. no se certare en acote  
no puede dejar dida el despa-  
cho en plazato no, pero q.  
conerta di'genca suspende  
na, no prognera hasta para  
dar bacaciones, de ceoro q.  
interam lo q. V. M. y de mas  
intermedo. de de de de

la tempestad q. amenaza, q. me  
es etiamam. terrible; Exco  
que en el caso de no lo paxar en  
la corte la suspension, seramul  
Conueniente anista Om en  
esta Cui. para algar su  
expecciones q. deuo sea legi.  
tomar para el bien de Om.

y enor. renores: porpame  
Om dos pres demu. r. Ita  
ni agnaua conon abrazo a  
Miquilto ya agnaua oncuu  
Compama G. D. m. a. r. rebam

El Diciembre del 1788  
Am. no ay que aflijir que Dios abraza al  
gen camino de conyolacion como esposo;  
S. M. conquit a Dm. y me mande en su ob.  
requis

De m. sup. ofec. no. 11. y. 10  
D. J. Fermindentura  
de Cherveruall

Don Miguel de Olave

S. J. Mig. Velasco de Lara y Zumalabe.

Heuamos de llegar a esta  
Illa con mos despachos del S.  
Intendente de Maxina Nue  
de Comision para el apremio  
y Exaccion de ciertas Can  
tidades q. diferentes parti  
culares de esta Illa estan  
deuendo ala Real Hacien  
da por la participas. q. subreion  
sub Causantes en las Heuualas  
Antiguas de fada, en que es  
m. Comprensos, y en Cumplim.  
de nra atencion se lo pas  
tizamos para q. se sirba  
permittirnos su licencia  
y q. se desempenemos  
la Confrancia q. se nos  
merecio del S. Intendente

En este asunto.

Esperamos lo llevara  
a bien, haciendose cargo  
de qualquiera q' hubiesen  
sido mandados como nosotros,  
hubieran tenido la precision  
de cumplir exactamente  
con su obligacion.

Con este motivo  
nos ofrecemos a la disposi<sup>o</sup>n.

Deseario le guarde

Dios m. d. 25 de Mayo 1749

Yo el Sr. Les, les  
Yo el Sr. Morism. de u-

Josep de Ventos

Man. Antonio de Ruben

S. D. Mig. de las de class.

Apreciando la puntua-  
lidad de Vm en su favor.  
Recida de a noche, como  
el q' en su nombre finiese  
el. El caso a on xxiij  
esta solo debe de pre-  
venir a Vm q' por en  
medio de los dia festivo  
Vren de que de practicas  
la diligencia de nra  
Comision por ser nego-  
cio en q' interesa la  
Real Hacienda, por  
lo q' en esta inteligencia  
haremos ala hora  
que nos ordena Vm  
a dar principio.  
Quedamos muy  
ala disposicion de Vm  
deseario le guarde

Don m. d. Vergara  
y Enero 26 de 1749

Don m. d. Vergara  
y Enero 26 de 1749

Don m. d. Vergara  
y Enero 26 de 1749

Josep Rodriguez

Ho

Amigo, yo lo digo de fidei, el cargo  
de m. d. Vergara adober los m. d. p. p.  
que se ha de ser no ha dado fin  
a su procedimiento. Sin embargo  
de que no sea chasco, y que sea  
de que sea de mi buen ser,  
que natural m. d. Corcoran de fidei;  
Respecto a que este hombre lo corra  
de m. d. p. p.

Respecto a que este hombre lo corra  
de m. d. p. p. y que sea de mi buen ser,  
que natural m. d. Corcoran de fidei;  
Respecto a que este hombre lo corra  
de m. d. p. p. y que sea de mi buen ser,  
que natural m. d. Corcoran de fidei;  
Respecto a que este hombre lo corra  
de m. d. p. p. y que sea de mi buen ser,  
que natural m. d. Corcoran de fidei;

El Honor Brevedad ha hecho en

Informe. Ni en la forma de precepto

de diputaciones. Con lo que la confi-

ancia de todos los Pueblos, se queda

hecho. Constan, no parece, que se

haya dificultad en el consep.

Refiere al agente por la brevedad;

y luego, que sepa el Sr. D. Juan,

por el Sr. D. Juan.

De las diputaciones de

algunos puntos, se han

bien advertido otros.

Por otra parte, ni tengo ánimo

de concurrir a la junta.

De lo que he dicho, que me ha

cho a estar adn de Venetia y

de lo que, habiéndome hablado de

dudas. Lo he tomado de lo que;

para el dnt. La brevedad, parece

breve días.

Mi respeto a toda la casa,

mandado. D. Juan de E. de

1749.

Don Juan de E.

Hecho

J. J. Inguet de Haro.

12

En el mes de Mayo del presente año, el Sr. Comandante

despacho para ir a la Isla de San Juan

en el Velador, que certificado

para mayor seguridad, marcharon

por la mala. El Sr. de la Cruz

lo mismo, como se debia de ser.

El Sr. de la Cruz ha reconocido que

esta satisfacion. Solo esta

que el Sr. de la Cruz ha

hecho facienda a la mala.

Lo mismo por esta mala. Nada

se descubre. Dura Dios, que

este lo mismo en la siguiente.

pres para la otra ya habia ve  
nido la testimonia.

En tanto hallamos con

Notre, suponiendo la orden de  
Vn, que luego se presenten  
los Cuartos.

Haun nada me ha dicho Vn.

no de la herencia, que se cu-

dem le encargó Vn, y yo me

afane de Vecindades.

Tambien manifestare a Vn

la carta de Vn, para que pueda

hacer otros oficios de Vn, y

corresponda.

9  
Luego para servir de Vn, que  
Vn, y de Vn, y de Vn, y de Vn,  
de marzo del 1729.

Vn, y de Vn,  
Arce

J. J. Lopez de Vn.

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Carta del Sr. D. Joseph del Campillo en respuesta del auto que dio el Sr. D. Juan de  
Figueroa de la Real Audiencia de Mexico  
consequencia a lo que se puso a V. M. en carta de V. M. del  
pasado 11 de Mayo a D. J. de Alarcon Jefe de Com. de en  
cada para la execucion de lo que dice en los parrafos  
en las alcavotas anagras de aquella Real Audiencia  
de V. M. de lo mismo me con la exp. del auto que  
havia prohibido sobre el debito de D. Juan de Alarcon  
a fin de que en su execucion se expresase con esta  
auto lo que correspondia, y haciendo lo executado, te-  
niendo por mi conforme a lo que y al executado  
sin de los privilegios fiscales de que se proceda en  
toda. y del modo que mas pronta y eficaz se  
efique el p. contra los Vnos de D. Juan de Alarcon  
ma. y menor, lo preveno a V. M. para que en esta  
con el p. con sus diligencias sin poderlo  
D. J. de V. M. m. a. Madrid 15 de Julio de 1764  
Joseph del Campillo  
D. Manuel de Alarcon  
D. Juan de Alarcon  
Esta carta en orig. a D. J. de Alarcon el mismo año

*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*

+

Or  
1907. Muñiz, mis. Cirila  
nuel. Proyección, al me  
nor Requisito que enuen  
tre ofice complaza abm  
enque se epare ala compul  
sa, pero si por omision  
culpable de no haverla  
certificado ha venido a  
perdese, sera preciso soli  
citar nueva Requisito  
lia para Remitirala cen  
te  
Pida y conguentem

venza tambien usurpada  
la compulsa, pues papeles  
de esta importancia, no  
se aventuran sin esta  
seguridad ala contin  
genia. El Sr. Lorenz,  
y el Fiscal en estas causas  
y el Sr. Goycaechea no alla  
recurso para la gra  
ua se la pediremos: Un  
se aliente sin perder un  
punto en obtener dha  
requisitoria y demas

y vamos tirando asta ve  
lo que da de nuevo la instan  
cia, y luego, en vista de  
el modo, en que se ha ha  
vido el Marquis, se pro  
porcionara Un con el  
acuerdo de utramen de  
los S. Goenaga y Arce  
ach. Alas S. mis respe  
tos, y a M. <sup>a</sup> y a M. <sup>a</sup> y lamara  
lla mu cañon. Alas S.  
Muznas y dem y que avi  
sare a su tpo el paradero  
de su Aggado. Dho qu



Nro Guardia marina continua en su  
academia con mucho provecho de sus, p[er]o no  
quisiera le tubiese un tan olvidado esme  
veniole tan de tarde en tarde como el me  
cansara, por que los Consejos y Doctrina  
de los Padres suelen ser mas apreciados que  
otros, y se trae a la memoria muchas cosas  
de la infancia, por que como yo le veo no mas  
que los dias de fiesta que viene a comer a esta  
de un, y en ellos le doi de exmonitio para  
que perscuera en sus buenas costumbres  
y se desuie de malas companas que tan pocas  
faltan en el mismo cuerpo y suele ser  
la polilla de la Cuentad, no de el obra  
vira la puntualidad que quisiera y es bueno  
por esto nos ayudemos el uno al otro, con  
este motivo y la Terancia de Pasuas del  
nacimiento de nro Redemptor Jesus  
Christo no escuso manifestarle un quanto  
deso el que la celebre con el mayor gusto en  
Comp. de mi S. D. Augustina de rigida  
y den. oficiendome a d. P. con el mayor  
respeto y que en este nuevo año corriga  
muchos aumentos espiritua les para  
que nada me quede que apetere sino  
continuos preceptos del agrado de un

que ansite de Cumplim<sup>to</sup> y verdadera  
anistas.

Nro Vnca Grande a un  
vilataos años. Cadi y x. 4. de 1717.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Antonio de Mendocaval  
Antonio de Mendocaval

S. Joseph Saino de Mendocaval

y como me anticipo a descri-  
 birle Linbenia Carlos por el ma-  
 rido de anamari que le da la pa-  
 rtenion de que por su intercesion  
 lo que el poneray otro soldado en  
 lugar de su her<sup>no</sup> q. le acabidola  
 suerte de alie unodela de p que  
 asiado o para Sr. Sebastian. Sobre  
 que no ay que pbenite lea ten  
 da; Alcamno la de chanchuri  
 mas dio noticia de como y bay con  
 felicidad q. de ay ay. Llegado a  
 la Compania de esos Sr. Conlamis  
 me ay. me encomiendo; aqui las  
 Omas y las dos Chipitas y yo q. de cona  
 y abraçamos quedamos buenas

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

ym<sup>a</sup> peronilla esabido oyque esta  
 mullenda; pero porque todo no suceda  
 Como se<sup>o</sup> y como yo me<sup>o</sup> temia trae  
 lamañana qualiteys estando yo  
 Con mis primas apartando las alabas  
 q<sup>e</sup> habiande poner en una memoria  
 para acer el embargo ay el may y ya  
 bel en el corredor saliendo alacorrida  
 Cayo alaguerza y aenque todos acudi  
 mos aber si se podia acer algo lealla  
 mos muerto yobien temo que tuere  
 querera estabendo pero yadid q<sup>e</sup> ano  
 aber sucedido vnadesgracia en las Chi  
 cal no pudo sucederme Cosa que may  
 sintiera el ama tubo oyo que acer en  
 bolera poru segun se arusto yositepido  
 queid<sup>o</sup> pero lo trayga Criado y apues  
 escuanto esta el que sea desgraciado por  
 queno q<sup>o</sup> exponerme allebar ota ra  
 to como el que tube la otra manera

acatabe enbie luego que a<sup>o</sup> estes los  
 papeles Respondio que estaba ocupa  
 do q<sup>e</sup> ay para medio dia melos en  
 bria y no abiendo benido en bria  
 amebate esta tarde para que melos  
 trayga escribiendo y no acatabe pa  
 ra q<sup>e</sup> este hombre los llebe de binieren  
 los entraxe; la cuenta de los exos y n  
 portos de segun el dia de portos y le  
 pague las bulas eran 22 tambien  
 pague; con el zapatero dione si ados  
 que Cuente tiene poraque adeste  
 choruc dice le mandaste ocho fanes  
 q<sup>e</sup> debio al precio que yicre Juan  
 lo sele entregare tuere medidite  
 sino zico dime lo que debe acer  
 am<sup>a</sup> ygnacia la considero como estara  
 gustosa que me alegre am<sup>a</sup> pepa de  
 dada como q<sup>e</sup> esta en posesion de los

Tanto adeseado y aunque de los meos  
Cuerdo amiguel ygnacio echo mas  
de mentos que a nadie espero acarlos  
para rezar esta cosa que son las nube  
dada reparare Carlos nose si es culpa  
deya ode billo esto desearnos saberde  
buena llegada q' os sacarme a estela  
dado a d' y domo q' teme q' como con  
17 de Julio 30 de 1742

Las Pm' mandado  
esas Cuatro peretas  
para pagar algunos  
de los q' antebadas en  
el secuestro de Antia y a esta encueta  
acaba de llegarme que son las once de la no  
che diciendo de boca que estan despachados los  
papeles y que manana respondera y sin soltar  
los Comandamientos talos embio tallabe badentes  
Esta noche quitaerazo a galaditencia que me pue  
benial enos papeles. Carlos y billo llegaron oya  
las once de la manana y una noticia de buena  
felicidade quedo consoladissima ya sin Cuidado

tu m' q' m' de conseron  
Othonasa Antia

Yo dem alma Recuerdas  
ta que Juanico me ha de sele  
brando o mantengayr todos  
Con salud y tandibertidos a ser  
M' y abrazo a m' y encara  
y m' pepa y al Coiquituelo a  
aque Chicos y grandes queda  
mos buenos y m' ama seosen  
Comendan muche Corazon, Con  
y m' Rosa q' con y galdeca  
no abraza cablado adica  
de lo que mediceo Elariso de ser  
y m' ygnacia q' siendo q' su  
yo no allo reparo que lo eriba  
rece y si m' pepa gustareys  
dikeresta mas porcuanto am





Cual que os pareciere y si fuese me  
neste alguna firona en blanco  
Lomprimas telafian y que agas  
lo que gustares o traconselaren ayda  
ello adiciate Como endiligencia pu  
pia y susupure abea transido  
Suay<sup>n</sup> y como que cabrian luego  
pono abealugar nosea acade el tras  
las de la consulta y digtamen que  
manana a la manana sacara san<sup>co</sup>  
ante porquedar aqui con algunatur  
y con la primera ocasion terece omi  
ra; esteboro sereno y le procure tra  
tar bien pero con oliberaron los au  
tos notraba de capi naca el esta de  
que y contento al parecer; masiana  
estaba tambien gustosa y o bestaba  
pero pondarte q<sup>o</sup> si andes fuese o  
otro que la libe y ra en la primera  
ocasion ella esca pero para el tra

trato y para la casa y la escustan  
cia que ay pedida me parece q<sup>o</sup> bien  
aproposito; el ama mesquita una  
fariga de trigo que abia menester  
para el pandela sepultura yoy mea  
dicho tiene sinacer las horas de  
los padres y q<sup>o</sup> ganandobella le dicho  
el cura deben accepar que la he<sup>na</sup> le  
ayuda y que le yducaos es menester  
darle que rino tengo dinero la detrig  
mia si eledara tanto te preguntog  
tomo no me aypondas al amitedela  
Cosa; tambien medics enbias la  
Cuenta de la paula tuca para q<sup>o</sup>  
alto y dices te embidineso bien sabes  
lo que de la fates y cuando esta Cuenta  
enbias y biniere estadios dime  
lo que te embias y con lo que me queda  
re; tambien serabien escibaf al m<sup>o</sup>ho  
onal Contingo para q<sup>o</sup> aga las cosas  
que a futuro ay ay falta estar di

Signo ynpuede may alts ylobemial  
ma q. ~~me~~ m a Coma con q. se  
tiembre 9 de 1742

La muchacha de esta tu <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
munde noadicho le <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
vbrises dade nada <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
Sele y reconbendia = <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~

yo demalma maliquare ofman  
tengay todos Contasales que necesito  
de que gracia alts gozamos Chios  
y grandes y todos sabiazamos de co  
razon; la pdduntay que elotodiase  
reicucion del <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
eron allamai aastah yste ditran  
co entranco bino adicir anni <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
que estalante queace el Rey al de  
las alcabalas. Lentiende desde taño  
atal ano que no me acuerdo de ellos  
pero tucazas encuentra por esta cu  
custancia q. cuando salieron las  
tes delatira <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
auro abicobrado. La casa de <sup>a</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
escera alguna sino los <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~

caso que cobraba se regula para el prin  
cipal y cobrado esta lo que el Regyde  
us cobras despues por lo que no deben  
pagar nada los herederos de estos he  
manes sino los bienes de don martin  
de musca y suyo don Juan, y que esto  
pagan en lo que y justicia por lo que todo  
su negocio solo tiene suyo a los bie  
nes de justicia y que por estas mismas  
razones esta casa saldara bien y libre  
de todo; esto se acordó aben sabido de  
fido mis donas esta ya adestada labo  
da de lo que y pedida la dispensa y tran  
siendo lo que y acabado esto benia  
el abalbatizera y celebra laboda y  
benia Casas asucasa y el marq,  
en la ausencia que yo ayuabano  
estubo en abalbatizera ala Conclusion  
de todo; esto adestado tanto como  
donas y oy me acuerdo llamar adesta

y de suparte lediga Conberdad si lo  
que la otra noche le dabo era asi y por  
sequencia apartar de defenderlos lo  
lecho asi y sea satisficado en todo y  
que su mismo no se dora defenderlos  
sino que no alla materiales para  
y por que de ninguna manera es  
discreta emprender pleyto Cona  
lobr no porque el derecho que tiene es  
todado y que por una parte pue  
dente le parece mejor se conelaya  
esto como lidiado los dos y alcabo  
nos aparecido mejor el que entran  
siendo lo que y me dicho sera  
dentro de tres semanas lo mas largo  
y pida lo que y se leaga la proposicion de  
que para satisfacer esta deuda  
es preciso que esta donas sintenes  
que comer y que en esos casos la de  
bera alimentos y que para abitar

esto seaga vna escritura obligando  
destas <sup>M</sup> y ypotecando alacacia o  
zenco apagar a su <sup>m</sup>, esta deuda des  
puede sus dias en lo que se a justare y  
que quedan con lo que oytienen y si  
apretare mucho se le den algunas da  
das que a estas <sup>M</sup> sobran y que para  
esto ayudara en cuanto alcanzare y  
si puede al la respuesta para que  
por medio del <sup>m</sup> se de principio  
a esto para que se concluya antes  
que <sup>Joan</sup> venga; cosa mi <sup>D</sup> <sup>an</sup> de  
si tu que estas enterao de todo y de  
esta novedad pares al <sup>n</sup> Sebastian y  
comunique los derechos destas <sup>M</sup>  
y las digas si cande allanas a esto y  
que tambien preguntes si respeto  
de <sup>J</sup> <sup>su</sup> <sup>co</sup> <sup>bro</sup> <sup>su</sup> <sup>le</sup> <sup>ti</sup> <sup>ma</sup> <sup>se</sup> <sup>n</sup>  
dicio <sup>ef</sup> <sup>eg</sup> <sup>ti</sup> <sup>do</sup> <sup>ya</sup> <sup>ta</sup> <sup>l</sup> <sup>M</sup> <sup>en</sup> <sup>al</sup> <sup>ca</sup> <sup>da</sup>  
se podran representar esto; para tan

de <sup>Joan</sup> <sup>m</sup> <sup>med</sup> <sup>icho</sup> <sup>ata</sup> <sup>que</sup> <sup>es</sup>  
valiendose de tres mil pesos que <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup>  
mas de lo que <sup>tenia</sup> <sup>en</sup> <sup>la</sup> <sup>ca</sup> <sup>sa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup>  
Contratacion <sup>Consu</sup> <sup>Vel</sup> <sup>itas</sup> <sup>Com</sup> <sup>eran</sup>  
admitido al <sup>m</sup> y porten <sup>que</sup>  
quinze mil pesos y diez y ocho mil  
que son los sueldos de <sup>se</sup> <sup>de</sup> <sup>se</sup> <sup>de</sup> <sup>se</sup> <sup>de</sup> <sup>se</sup>  
nose que otros creditos que entodo  
acen diez y ocho mil pesos con lo que  
se les guarda quitiene <sup>me</sup> <sup>ad</sup> <sup>icho</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup>  
parece <sup>se</sup> <sup>ad</sup> <sup>mit</sup> <sup>iran</sup> <sup>todo</sup> <sup>y</sup> <sup>que</sup> <sup>en</sup>  
dinero <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup>  
quedare <sup>se</sup> <sup>lo</sup> <sup>ap</sup> <sup>on</sup> <sup>tan</sup> <sup>en</sup> <sup>cu</sup> <sup>en</sup> <sup>ta</sup>  
de la dote; tu procura acer <sup>esta</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup>  
licencia que <sup>te</sup> <sup>man</sup> <sup>dan</sup> <sup>con</sup> <sup>tr</sup> <sup>ata</sup> <sup>cion</sup>  
y como <sup>me</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup>  
y no <sup>pare</sup> <sup>ce</sup> <sup>do</sup> <sup>que</sup> <sup>abi</sup> <sup>er</sup> <sup>do</sup> <sup>de</sup>  
pagar <sup>pre</sup> <sup>cia</sup> <sup>men</sup> <sup>te</sup> <sup>este</sup> <sup>el</sup> <sup>me</sup>  
dio <sup>mas</sup> <sup>su</sup> <sup>abe</sup> <sup>en</sup> <sup>que</sup> <sup>no</sup> <sup>sa</sup> <sup>b</sup> <sup>e</sup> <sup>mos</sup>

Como bendito loag, alon y politico  
 talis elbicus le sepitienon las fros  
 Calenturas y sudores por no gobernan  
 se Como el medico le mandaba oyes  
 mas alibrado pero no libre de calen  
 tura; En Thomas en escibe lo que  
 besal dime lo que seadi vacez la cu  
 laborada notoma en boca estande  
 yesto bastante largo y yo mecan  
 las al y lo demí alma q. temo p.  
 In a Como em 12 de setiembre 32

1742

le m de q. m de lo az tep.  
 Thomas Antta

+

Muy S. mo en N. de la  
 de N. de 26 de Set. Dijo  
 q. p. m. de acuerdo con el  
 Man. de Nueva, quedan  
 substituidos los Poderes. repe  
 dian los autos y en virtud de ella  
 instancia mituida de un repe.  
 dia lo combeniente y de la  
 multa avuase a N. de la  
 de p. m. de N. de la de un  
 p. m. de N. de la de un  
 de N. de la de un  
 de N. de la de un

Man. de Nueva  
 Gaspar Hartman

Josef de Ochoa y Zunilove

*[Faint, mostly illegible handwriting on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*J*

*Quando me habia de ir a la casa de mi padre para irme a la escuela de la ciudad de Salamanca para estudiar la medicina y para irme a la casa de mi madre para irme a la escuela de la ciudad de Salamanca para estudiar la medicina*

*Amo. m. de España. En el mes de  
 da. de Salamanca de  
 de Salamanca de Salamanca de  
 alor autor en el mes de  
 tracto de Salamanca de Salamanca de  
 obstante no puedo pasar  
 afirmar en Salamanca de Salamanca de  
 mes; con el de Salamanca de Salamanca de  
 P. de Salamanca de Salamanca de  
 mis mos autor en todo lo que  
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de  
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de  
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de  
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de  
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de*

tho me extracto; lo que andara  
mucho p. el Corroboree  
esto falta al q. m. mere  
mitte, y no conviene con  
Inboron q. tengo de lo extra  
tado en quanto ala a pro  
bacion de quantos en lo x. p. u  
tubo a. d. n. a. p. c. i. a. r. o. n.  
q. ha p. en el; de q. en la m.  
tad el año de 1686 no se adm  
tieron p. bien distribuidos  
21913 x. de p. t. a. g. o. r. t. o. l. a.  
Patrona en p. a. r. a. d. e. y. a. u. n.  
q. t. a. m. p. o. l. o. t. e. p. u. r. o. r. e. p. a. r. o.  
en la q. h. u. e. e. l. o. d. e. p. e. e. l. a. n. o.  
de 1692: no he podido en bu  
u. t. o. p. o. h. a. v. e. r. p. u. n. t. o. d. e. l. o. d. e.  
m. a. g. p. a. C. u. o. m. o. t. i. b. o. t. e. n. i. m.  
de p. r. e. s. e. n. t. e. m. e. x. t. r. a. c. t. o. s. l. o. s.

P. Gu. M. de Olaso

auto. lo q. sea de en el del  
B. de ach. para un con g. u. o.  
a ser un a. m. i. en quanto p. u.  
da. p. u. e. l. s. a. u. r. m. d. o. n. l. o. r. a. l. d. e.  
U. t. a. d. a. f. y. q. s. e. r. n. u. e. s. t. e. r. m.  
x. a. s. m. u. c. h. o. e. n. e. l. l. a. s. p. a. p. u. e.  
da p. r. o. m. p. t. a. m. e. n. t. e. d. e. p. a. c. h. o.  
de r. a. b. u. e. n. o. s. q. u. e. p. o. n. g. a. n. a. l.  
m. a. x. i. m. e. n. t. e. d. e. l. e. x. t. r. a. c. t. o. l. o. t. o. l. o.  
q. l. o. r. e. s. p. o. n. d. e. n. ; m. i. t. t. u. e. l. l. a.  
a. p. r. a. d. e. r. e. a. d. m. s. u. m. e. n. t. e. e. n. q. u. e.  
de a. l. o. r. d. e. e. r. a. g. m. i. s. l. a. l. a.  
d. i. s. p. o. s. i. t. i. o. n. e. s. C. a. p. a. l. m. i. s. l. a. l. a.  
a. p. l. e. g. a. c. i. o. n. e. s. 2. a. d. e. l. a. a.

Andrés de Sumas  
Leguro Senal.  
Man. de los ciecos

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Large decorative flourish]*

Muy Bueno y Amigo mio Nueva  
El portador nado auto, y sup.  
a <sup>lo</sup> m que vesiaua disponer de  
pedim. <sup>to</sup> quele parece conducente,  
dat. haciendo al D. Braulacio  
quien procura tachar noa compie  
la, como de fea nova, y en algunas  
boas de fea de la fundacion a  
acion mienta p<sup>o</sup> nadas, pero el Vn<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
no tachar esta, puede ademas de lo q<sup>o</sup>  
de mucha in<sup>o</sup> talix. le dicitare, and  
da que al fol. 99. linea <sup>al p<sup>o</sup> de</sup> lo de ha fun  
dacion, se talia en emendarse las  
palabras sumerrado apoiando la  
eficacia de la nueva Compulsa con  
na a que sea eficacia, que lleve a p<sup>o</sup> ble  
y Amiendose en al demas  
Escritos p<sup>o</sup> nados en auto de n<sup>o</sup>

parte anadix. Que para en prueba  
de que los bienes contenidos en el contra  
to fol. 147 parte congruamen  
te vinculo y para libere heran pro  
pios de Miguel Velazquez de la Cruz  
Luzana, sin dependencia de D.  
Luisa Ignacia de la Cruz y para que  
muger, contiene en su contrato al fe  
cho 153. unas alajas de Cortisima y de  
destando heran cosas que se separon  
los pasados y pasados de ella y enora lo  
qual no habia necesidad de declarax  
lo si aumen los bienes anteriormente  
declarados como propios de ella.  
Miguel Velazquez de la Cruz declara  
como tubiere parte la oña D. Luisa  
Luzana que combence la Centera  
y que en los demas otros bienes no rema  
parte alguna la oña D. Luisa  
de lo que copiando algunos inuatum.  
Al tomo 1. de autos para que

Atenta copia en ellos de memoria  
no volver lo que he pasado y fue  
en dem election por lo qual no  
embio otro primer tomo si a mi  
separeo podemos Conducir y si no  
haya m. lo que gustare quere  
tome por el proprio de la Cruz  
nueva de m. una p. v. y de  
Amigo y Muger a Dios que se  
admira a D. Cruz y folio 24  
C. 1792  
aunque la Compulsora de esta  
fundacion anteriormente  
firmada tienen alguna ad  
riedad de voces no es incorre  
dentender de instrum. de  
tos por lo qual como defecto pue  
de ser de parte de la nue  
be su. puede tambien estar de  
defecto de la v. y mas teniendo en el  
texto de haver saltado no me por que una cosa que  
de por de vinculo la fundacion fol. 63 de la prime  
ra parte el memorial fol. 40. ve que me oba comp. de si  
puede ser para el propio de la Cruz que fue la misma que  
una de las cosas que se dio para el con la gente del mercado y en la  
el lunes  
D. Juan de la Cruz

Amos Charismaticos. Parece q  
 qd coechea de pache no es  
 todo mal al incidente, pero  
 el oficio resuelto a no admitir  
 de mas memorias al be  
 fecto. no se porque. del  
 punto que aqui he oido q  
 parece esta impuesta, es  
 q si se pueba el destino  
 a otras plazas la cumplim  
 to de ello es el modo de  
 dar la pende en otro p  
 no tiene mala causa, pero  
 q se rechaza de cada  
 de puma ala adm con mas  
 peligrosas, y aquella se  
 le condena.

Me he impreso algunas para  
el Consep de Hacienda  
y otras para el <sup>don</sup> Campesino  
y el <sup>don</sup> Vago de la casa de Pedro  
de todo lo mis <sup>don</sup> V. G. Mi-  
quel Ant. de Guadalupe,  
pero hablando con mi con la  
m. <sup>don</sup> V. G. y <sup>don</sup> V. G. no le  
con templa mis <sup>don</sup> V. G. Nonna  
des, la del mismo <sup>don</sup> V. G. ; San-  
tizabel, con <sup>don</sup> V. G.  
la del <sup>don</sup> V. G. ; mas <sup>don</sup> V. G. y  
mucho mas la <sup>don</sup> V. G. ;  
y no le otra cosa.

Quita el Cones <sup>don</sup> V. G.  
Pasege <sup>don</sup> V. G. <sup>don</sup> V. G.  
y go <sup>don</sup> V. G. <sup>don</sup> V. G.  
esta <sup>don</sup> V. G. <sup>don</sup> V. G.  
la <sup>don</sup> V. G. <sup>don</sup> V. G.

ag. el <sup>don</sup> V. G. <sup>don</sup> V. G. <sup>don</sup> V. G.  
7a <sup>don</sup> V. G. del 722

M. L. O. de

Arce

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the right page, possibly bleed-through.]*

Señor D. D. por no  
haber mandado la separa.  
Auto, q se duraba no se co  
tado muí mucho el legajo  
ni por q como son m. los in  
tervenidos cada qual los sa de  
scado el primero.  
El Comte al m. la D. D. son  
del abintatato del m. abula  
Da Lucia y. para paven  
tar la p. nel pedim. q se su  
viese a disponer. Ademas la  
compulsa que se manda de  
contraduxa q se procurado n  
saque lo q apredicha y para  
responder a m. todos sus cap  
tulos, como a lo q opone el p.  
cal de la causa de la baxia  
El mto al m. en papelito de  
advertencia para q v m

tenge favor y facilidad  
en sacar cargo de las  
razones.

En saber lo que se ha de dar  
de dar a los opores a cerca de  
la Calaverita del Vincto de  
Vibario, q<sup>da</sup> dice q<sup>da</sup> todos aquell  
los unos eran propios de  
D<sup>ni</sup> Miguel Vela de Vibario  
tambien a cerca de la zona  
lida, o de otro. El embudo  
de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> Jorge; porq<sup>da</sup> auras se  
pueda solo de xerenu a un  
las cosas q<sup>da</sup> se dio dar ve  
gun sus leyes.

Lo que digo de la Lapioca  
del que se funda en <sup>en puzos</sup> el mar  
largo de ~~Marabal~~ en no inclu  
en la cancia de Olabaria  
cierto, y lo sabemos por Saver  
lo visto en el original de Lito

En el <sup>de</sup> Juan en Sevilla  
con otro mozo.

La buelta de los encaum<sup>dos</sup>  
puzos de la tenca copia e  
timaxi a un lapida, como  
tamb<sup>n</sup> la espasa<sup>on</sup> de los au  
tos q<sup>da</sup> son con tranos otros,  
puedo aque son de diversa  
naturaleza, por la razon de  
la obrapia a que toca el p<sup>ra</sup>  
que si lura, o de q<sup>da</sup> dimana  
un aq<sup>da</sup> conencido.

Mon cher fils. Toda esta Comunidad  
 que saluda afectuosamente a vna,  
 y a vna, le agradece la generosa  
 ticia de la conservacion de su salud  
 y los validores, que no que  
 ran mueras para lo que se desea,  
 aunque el conseguirlo, sea ello;  
 Dios lo haga. Como de aqui  
 no hay nada toda via, y se hace  
 priesa la vacencia, asta saber  
 lo que produce mi instancia por  
 medio del Sr. D. Don Decete Ponce  
 He cumplido con Atene de parte  
 de vna y consueudo que es mucho

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.)

tiempo le han de tener inquieto  
las cláusulas, que le comprenden  
de las notas (cuya Comisión es  
a Vm muchos no le quisiera  
conferirle su Voto, ni dexar  
de prevenir a Vm que se vaya  
con el con muchos ciento.

La manteca que ayer se  
vendió al B. p. en armonía  
y corresponde la libra a Nueve  
tos la tienen aquí por cara, y  
no obstante la llevan los Franca  
ses de buena gana: se espera  
una presa del Navio de Brus-  
ceña con carga de Manteca tam

bien, y puede ser, que avasate  
y entodo caso avise Vm de que  
precio la quiere, y la posición.  
Haviendo casado la de Andoín con  
el Marqués de Haravala  
calmara la impaciencia de tantos  
como la deseaban, y con tanto  
quiere me Vm con Dios  
y mande como quide.

No se por que a Vm lo mismo  
que dice San Juan y d. 11 de 1711.

De su bordo

Joseph Casimiro

or gn. Joseph  
Su Hijo y d. 11 de 1711.

*M* Dueno, y Amigo: Recibo la  
de V. m. inclusa en la del V. <sup>por</sup> *Arteach*,  
y viendo, que V. m. me dice en esta  
haberme escrito quatro correos ha  
he embiado al Correo, donde estaba  
la citada entre las atrazadas, q  
sucede siempre que no se anada o-  
tra cubierta a las mias, para el  
V. <sup>or</sup> *Luzal de este Consejo*, como lo  
hace el V. <sup>or</sup> *Arteach*. El mismo es  
el mandato, que V. m. me *Repite* es-  
te correo, que el que me comunica-  
ba en la *Restandada*. En esta me  
decia V. m. que teniendo presente la  
eficacia con que hemos tratado de ese

agui á su primo Nocaverde, y Mu-  
qua, para que paven personalm. a abe-  
lantar la dependencia de Escavatas  
diga no á mí (con secreto aun del v.  
Nocaverde) si conviene necesaria, la  
asistencia de mí en esta Corte.

Este mandato tiene dos partes, á que  
responder, y se encierran en mí. Ni  
al mo ni al otro Cavallero he trata-  
do, persuadió, ni evito á fin de que  
vengan. El v. Marques me evitó

Jam creo que el v. Mar-  
ques no me habló pa-  
labra, sino el v. Ar-  
teach.  
or Este Bergara, que havia determina-  
do pasar aca. Respondiendo á su  
carta, le dije en este particular q  
celebraria la ocas. de darle m abra-  
to, y que me parecia muy bien porq  
cientam. me parece aun quanto efe-  
cua, y dispone este Cavallero. Le-  
ro en quanto al v. Murcia, ni direc-  
ta, ni indirectam. le he oido, ni sabe  
su venida: porque aunque vpre he te-

nido favor á este Cavallero por sus  
circunstancias, y ser de Bergara, nun-  
ca he tenido motivo, ni ocas. de ex-  
vile, ni comunicarle mucho. Lo le  
víste quando llego, y tambien me ha  
to merced, como á todos mi compa-  
ñeros, con quienes fu á Berarle la  
mano; pero solo con atencion, y no  
con llanera. La deuda del v. Mar-  
ques, y su sueta, parece (segun siempre  
he oido) que es de otra naturaleza, que  
la de mí, y mas digna de transac.  
que de defensa judicial, y que por no  
tener las excepciones, que mí, se  
debieron de inclinar luego á composi-  
cion, y para transacion fuero de creer  
el v. Marques tal su venida. Lo no  
se el estado ni dno de mí, y asi no  
puedo absolutam. hacer juicio, si pue-  
de convenir á mí para a esta Corte.  
En caso particular ninguno podra

dirigir a mí como el Cavallero Flor-  
gado, que haia defendido a mí.

Lo que se ha conseguido con la impu-  
nidad de la provincia, me parece  
un grande triunfo. El mas curioso  
sera para mí el que Vn me mande  
en lo que considerare le pueda ser  
de utilidad. No s. G. a Vn m. a. M. y  
Jais 12. de 1742/

De Vn de Vn si mas apa.  
de Vn y mo tiempo

Jn. de Orozco

de Vn y Zumalave.

7

Muy mío. doy resp. a la mud  
Estimada de mí de Vn el pries,  
de Vn, que hasta ahora no he rez,  
el Zoder, que me dice maud  
de remítame su V. y m. de  
de Vn. pero no obstante, he  
visto al don Juan de Anaya,  
y me adome entegua los Zap,  
que tiene en hipodes, para en  
su vida acbuarame, y se cutan  
quanto sea cono, de Vn de Vn  
acertada direccion, y con la q  
a panzo yo el auro en com.

Placer a V. m.  
 Al Sr. D. Joseph Laz,  
 doy Resp<sup>ta</sup> en el mismo Co-  
 nio ala que V. m. me manue,  
 ofreciendole cumplir gusto.  
 lo mi inutilidad enq con-  
 rdone puede concluirse y á V. m.

El Lodez me persuado que  
 hauiendo de venir de Valladolid,  
 llegará mañana por el  
 correo ordinario, y en caso  
 de q' así no sea, lo centroe  
 por retardarme el gusto de  
 poder dar principio á obedec-  
 er á V. m.

Me es de especial agrado  
 D. N. Miguel de Olaso y Zumalacabarri

Esta ocasion p<sup>o</sup> me permito como  
 lo hago / mui de seros á d'auia  
 ar m' entodo quanto guste man-  
 darame, enaia q' egeay. deves ma-  
 nifestar mi afeito, que q' no he p<sup>o</sup> de  
 do y profesio al Sr. D. Joseph Lazinto.  
 D. N. D. G. á m. m. a. Como desco  
 A adrida 23 de Julio de 1762

D. N. D. G. á m. m. a. reg. J. S.  
 D. N. D. G. á m. m. a. reg. J. S.  
 D. N. D. G. á m. m. a. reg. J. S.

f

*[Large decorative flourish]*

Cuy mis, doy resp. <sup>ta</sup> a la  
m de 12 de p<sup>te</sup> de 90, que ha  
uendo manifestado <sup>te</sup> a l. <sup>do</sup>  
Manuel de Penza, su  
Contado, es el <sup>do</sup> mismo  
que yo tengo manifestado  
a l. <sup>do</sup> de 12, a que respecto  
de que por el <sup>do</sup> Con<sup>do</sup> de manda  
al Juez de l. <sup>do</sup> de 12, oya a  
las partes en <sup>do</sup> l. <sup>do</sup> de 12, admi-  
tiendo las <sup>do</sup> apelaz, puede <sup>do</sup>  
excepcional <sup>do</sup> de fenderse en su

Juzgado, en el que me persuada  
no sea atendido de Dios, y  
y con esto se vera libre de  
hacer, ni seguir mas re-  
cursos, pero si la determinacion  
dijeritida no fuese favorable  
de interponer apelacion, y en-  
tonces se ejecuta aqui lo  
conveniente; pues por ahora es oca-  
sion de qualquiera pretension; ya un-  
do me persuado, le es admittido  
que ay principio  
este expediente, en auto de seguir,  
tampoco sea perjudicial no  
perder tiempo  
El poder que el mme

remite queda con la Coma-  
cion y aprecio que merece ac-  
ptado, y respeto de los señores  
ala misma pretension que  
el Sr. m. queda suspenso de  
uso por lo mismo que llevo ex-  
presado,

Deben quisiera que la de-  
terminacion en esta instancia  
fuese tan favorable al Sr. m. y a las  
mas que notuviesen necesidad  
de mas recursos, pero si no  
yo tuviese que hacer ser-  
vir al Sr. m. mi gusto con  
el deseo de acatar a su voluntad  
enquanto convida puede

alcanzando a inutilidad

gofreco meban<sup>te</sup> ala de.

porz<sup>m</sup> d m.

Pdo de la y a m m a. de.

Lo de Mayo de 1742

El Sr. D. Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón y Zumalacabra

tt

Muy Sr. mio: Atravada Nuevo

la Carta de Vm del pasado, no

bre la dependencia de Alvarado, por

cuya razon nada he podido hacer sobre

su contenido, y si bien para dar algo

para, de la citada Carta no puedo com.

prehenida bastante de el hecho, cuhe.

se este enezado el todo mi hermano

Don Manuel de Cienza, seg lo que

vm me dice, y que al referido se podia

darme los documentos necesarios, pero

devo decir a Vm que Sr. D. Pedro Ani.

el Velasco y Unzueta ando trabamando

en semejante arumpo dias ha un  
haber podido lograr nada por la  
relaciones de la Min. a favor de la  
Real Hacienda: En fin no cabe un  
que en lo que yo pudiese procurare  
venir, y quedando asi todo con el  
verdadero afecto deos que mor. &  
alm. m. u. Madrid 8 de Julio de

1722.

Alm. del Rey  
Septiembre

Sup. a la escue (si me escribiera)  
Atentam. pong. me es muy estimado  
El qual de la a la, o si no debe  
debe la Anon.

D. N. S. P. de Buenos

Recu  
C. J. M. G. Ph. de Lasso y Zumalac

Robina y Tru. ma. Con mi pan  
cuando gusto he recibido la de ma de 3  
del Coruente por las favorables noticias  
que me conduce con xetabumento  
que celebramos como felicidad de la  
to. La Raza que lleva a mi sul  
mano, y go. or. gn. Truquel. de  
de ma mia embado desde la habida  
en carta de 7 de este, el borer que debe  
para necesaria p. el requerimento de  
la dependencia sobre la Alcatraz  
de Cadix, con el qual practicara el  
frente. En p. para esta toda la  
diligencia que fueren necesaria, y el  
aviso de como tengo escrito.  
Cornel deos

de venir a mi casa que me man-  
dare dabo principio a la sollicitud  
de las cosas de recomenzacion  
el pleito de Valladolid, que a te-  
mitide a mi. Miguel, en lo que  
hago el mayor sacrificio que puedo  
porque me precia de nimia mente a  
cumpecto y honrado, y a mi  
de Anina es grande amigo me  
y quien des de mi vuelta a esta  
Conte aora por amor la atencion de  
hoy me despedo en mi casa y  
acompanado me con gran fineza  
en la vista que hace a mi  
Avanzazu, y entienda mucho  
que llegare a entender que correspondo  
al favor que me hizo con la ingra-  
titud de hacerme parcial de mi

Contraria aunque sean parientes  
míos, y así suplico a mi que  
que no me perdone que este Consejo agra-  
me conduze el Consejo que he profesado,  
lo xerenden en un decido amable.  
Mi mu-  
ger agradece a mi en expresiones  
y repite su obediencia como a mi  
de mi sobrino es. Miguel,  
aquien dice que no responde  
a mi Carta de mi porque queda con  
esta satisfiso en Contento, menos  
en la parte de el Compromiso que me  
Expresa, en que es de Conto que  
lo aboraze por las contingencias que  
turan los pleitos, y el mucho Conto  
de la casa Cabada de mi, des  
endo regular en el Consejo de

Hacienda, para mi persona de  
Hijos.

Quedo a la disposición de  
Vmo. Coronel mas fiel y seguro  
to, deseando que sea V. ra. P.  
m. D. Caracas 23 de Julio  
1792.

M. de Vm. su mas afecto hijo y q. d. n.

Manuel de Guerra

Sobrina Ju. de Madrazo y de Mendocanza

+

S

obtuvo el título de Coronel  
mi mayor aprecio he visto la del  
Vmo. de lo del coniente, celebra  
do las noticias que me participa  
en ella de un perfecta salud gozando  
Sobrina Ju. de C. R. B. quedando  
gracias a Dios gozando del me  
mo beneficio en compañía de  
Hacia Rita que sea a mi  
umana, como mi Sobrina Ju.  
estimando como debe las afectuosas  
sus expresiones de entrambos.

Yien me  
rezos la confianza que veria  
be Vmo. hacer demy porque

devo veritate mihi de Texas,  
pero el arumoto de la dependien-  
cia no permite ponticamente  
que haga papel mi nombre en  
habuention, siendo contralal  
Real Hacienda, y no Minis-  
tro con sueldo de su Mage-  
stad que espere here como adien-  
que me la onra del poder qual  
sea verido sumitame, de mas  
de que no esta en forma de po-  
derar de los tribunales,  
por que la substitucion que viene  
es por su mra enmi no da fa-  
cultas de que pueda hacer lo pro-  
prio, ni el poder es que sea  
legitima para comparecer en  
Civida, ni el poder es que se  
pueda estimar por bastante por

que solo es general para la admi-  
nistracion de los Indiazos  
y Patronatos, y para mi caso  
quiere como este y manivestado  
se hace algun Compromiso con  
la Real Hacienda quearian  
que sea muy Especial, por lo que  
me parece que el Sr. D. Miguel  
Padre de los de otorgar de  
de la Clave referida con Clavura  
la de substituir, lo que es que  
tome poder hacer en favor de  
Gaspar Martinez de los Indiazos  
de negocio en esta Corte, aqui  
en enlazare no conerto la volun-  
tad de la dependencia aludada  
solo extrajudicialmente como  
vifuno de los Empenos que pueden

La Carta de recomendacion  
que esta en para mi Honor. Sr.  
Miguel Ant. de Guzman  
Seria inclusa en el Libro, y  
pueda tambien que ande en  
por que es persona mas poderosa  
la que yo por con el Sr. Cam  
pillo.

promover demia Amigos tan  
ta. Sr. Condes de Chacina  
da quanto por el Sr. Campillo,  
no creo que se pierda tiempo a tanta  
buena de Coixas que puede serria el po  
der, porque qualquiera pretension  
que se intente se contra el Sr. Mar  
quis de Escalante estando aca  
conexia mucho riesgo por lo que he  
tan internado con el Sr. Campillo  
el Marques de Alcazar y Sr. Conde  
de Cadiz comprado de un Sr. con  
que vi en este tpo se acuerda el Sr. Mar  
quis que andaza despidiendo e se po  
dra negociar mejor.

Rafaelico a mi  
mi mas fiel Constante afecto con el  
Sr. D. Juan de Guzman de Guzman  
del 74

Al M. de M. en M. y mas esp. y y y.  
Manuel de Guzman

Sr. Miguel Ant. de Guzman

Obina y mi s. ma. Han  
endo llamado a mi casa en conse  
guencia de lo que me prevenia  
en su Carta a Lezayray he  
hallado verificado los señores  
de ser el Sr. que ha gozado  
toda la copia sobre la venida  
del Sr. Sr. Juan de Guzman  
con tal fin y engeno que no  
ha bastado mi prevencion a  
deduente a que disuada a  
Sr. Canallero, haviendome  
causado en esta experioncia  
no pequeño sentimiento la idea  
que he descubierto de un de in  
demnizante de los perjuicios q  
segun ha sucedido por un Sr. Juan

veo a fin que de su parte  
yo no se va con ellos en esta  
Congrua el Marques de Sosa  
cuando, pero sea como fueren ha  
siendo observados lo que se ha  
dos que estan por el, ha sido  
para ganar tiempo de la esta  
tutela de haverse creer que  
defiendan el fecho logro que  
esperan de la que enion de este  
Cavallero con haver venido al  
otro, por que si se Camilla que  
entran muchos a la parte en es  
ta grania, por no hacerla a to  
dos, considera a ninguno, y  
asi se ha dicho que lo mas con  
veniente es, que se con su em  
peror ha puesto en buen estado  
el Marques en dependencia de  
para tener solo su fortuna, y  
que desque con el ejemplo de  
lo que se ha visto en su ha vien  
do el Sr. D. Juan la misma

instancia, en que se sea la  
liquidacion del importe de la  
deuda sin una circunstancia,  
como se ha dicho, no se queda  
dar privilegio a bastar de es  
te, y que asi en qualquiera  
convento es de mayor intemper  
tura por ser la venida. Ha  
me parecido que la ha hecho  
fuerza esto, pero no se lo que  
hara por que le adviento obli  
gado en la tema de fomenta  
de primer impulso, por mas que  
la hecho en la infirmitud  
de semejantes otros viages, que  
es lo que los hacen hallar a los  
quien son para el desengano  
de no poder adelantarse nada por  
si, y se ven precisados a valerse  
de la autoridad y engeno de los  
Lisianos que estan establecidos  
aqui, y uno a otro podrian  
promover a menor costa desde

sus Casas. En esta inteligencia  
 traen lo que qu  
 dieron en disuadien a los Ca  
 lleros ya que han sido tan  
 infelices y de granidad mis  
 espus, y mandamos lo que  
 gustare verura de mi afecto y  
 buena ley. M. de la que profre  
 de a la misma se repite a  
 su audiencia y ala de mi lu  
 mo como yo que luego a nos  
 ca e d. p. 1000  
 s. g. a la m. d. M. 2. de  
 Abril de 1722.

Alcaide de la m. su l. de y m. s. y. de m.

Manuel de la Cruz

Cobana y s. d. M. de la Cruz de Mendizabal.

Cobana y s. d. M. de la Cruz de Mendizabal. Recivio con  
 to dos cartas de M. de la Cruz de Mendizabal  
 de 17 de Junio porra de 2 del ca  
 xiente y boxenta ultima la que tra  
 noticia de haver sido a luz mi lo  
 boxina y de la Cruz que Cobana  
 moi infinito de la Cruz que se  
 en a M. de la Cruz y no quedando  
 mo porra en la mejor disposicion y  
 mi a la obediencia de M. de la Cruz.

Eto haui  
 endo eficaces diligencias para in  
 quixir las Comisiones de la Cruz  
 de Alcaide Fiscal el Tribunal  
 de la Contratacion afin de dirigi  
 de las Cartas de Recommendation  
 que desea M. de la Cruz con inclusion en

Cada una de ellas de la fundam.<sup>ta</sup>  
En que pueda fundarse la peticion  
de que se dividan los agremiados  
contra la Casa de Indias como  
se ha de ver por la repeticion  
de sus efectos para reforme el papel  
con acierto se remite al Abog.  
el que me a embiado Vno Coronel ante  
cedente que Vno incluso en su Carta  
de lo de junio, por ser imposible que  
pueda dedicarme por atrasado. Entre  
otras causas en el actual estado en que  
son imponderables las ocupaciones  
que me tienen en una continua agi-  
tacion, por lo que no podre responder  
tampoco a mi Suma Congruent  
espero me disculpe Vno, maisim.  
cuando Vno mismo el arroyo de la  
Carta que se le a de Vno. buelta

repetir que contiene embio Vno lu-  
go el poder que tengo dicho por que  
en el ni se podra comparecer en el  
Consejo de Hacienda, ni en otra  
parte ni hazerse cosa de parte de Vno.

Ratifico  
a Vno mi fiel constante afeco  
Coronel que pido a Dios se le de  
India de Vno de Julio de 1742.

M. de M. en this fin. y seg. de Vno

Manuel de Sempere  
C  
C

R. Miguel Joseph de Sempere

P

de una y otra. Qual que  
 la razon que causa en las hon-  
 rradas Casas de la Parentela de  
 Oms me compriendo con la probie-  
 dad que corresponde a mi intere-  
 obligacion, y así he ventado mucho  
 la noticia del muy amago con que  
 se hallan Oms del actual Titulo  
 de Hacienda, porque aunque  
 sea de mas moderado genero que el  
 Antecesor, todo paguen mas en  
 sus quintos y se hace en las di-  
 ligencias de buca de buca, sea co-  
 mo fuere, para las grandes rigeri-  
 cas que se hacen. Lo obrante

travendome a vocado a lex conel  
Or. Cuiate, quedamos de acuerdo  
en que se reformasen dos. Como  
yo para el Consejo de  
Indias y otros para el Mini-  
stro de Indias al fin de que se pudiese  
desarrollar en terminos compe-  
tente para finalizar lo que  
que tiene encoado suspendiendo  
por el todo procedimiento, y que  
yo y otros y los Amigos de  
Francisco cada qual por su parte  
no transamos en hallar las  
dificultades que ocurran en su  
via para conseguir el logro, y aun  
casos que inmutara a mas de  
Or. Cuiate que comencara venga  
el Sr. Marques de Roxas de

o otros de la Intendencia con po-  
deres de todos al cumplimiento de  
esta dependencia, porque teme  
que por mas justicia que sobre,  
pasara en que se trate de ajuste  
y con que se pudiese se cobra de  
una de la forma de la paga con  
poco dinero y muchos papeles de  
los que se van para que abete  
sea para cada una de las de  
cuando se sea asegurada la Casa  
de semejantes inultos para lo que  
tudo: de que puede ser causa de  
mejora de la de concurra  
contodo mi esfuerzo a todo lo que  
se me ordenare y pudiese con de la  
satisfacion de Sr. en un

inteligencia me mandara quanto  
gustare. <sup>ra</sup>  
Amo Soborno ya. <sup>ra</sup>  
ficio mi mas atentas expresiones  
ruego a Dios que en su Compa  
nia g. a m. m. a. n. p. e.  
Año 1744.

M. de S. m. a. s. p. l. t. m. j. p. e. t. o. l. e. n.  
Manuel de Genes

Soborno y. J. Miguel J. de Ochoa.

1  
Soborno y. J. m. s. m. s. Estoma  
a. m. s. la eficacia con que ha  
puesto en Brevedad la Solicitud  
cia que le encargo luego que he  
go a sus manos mi Carta y aun  
que temo no produzca el efec  
to que esperaba, porque habien  
do escrito sobre el mismo asun  
to a instancia mia el Sr. J. J. J.  
ga al Sr. Marques le ha respon  
dido estaria pre ocupado del Sr. D.  
que de Granada, con empeño  
para otros y no se quedaria a  
admitir, mas que el pedirme le

Defase en libertad para poder  
dar este quito al Sr. Caa  
la, que el Sr. D. Joaquin de Larri  
blanca.

Soy de muy buen gusto y me  
da por esta la remision de  
Futuro a Cadiz para que  
pueda tomar el nuevo Minutis  
que sucediere al difunto Cam  
pillo, porque en rigor e por lo con  
veniente ha de ser para  
trabaja que haria los enel  
Inter de aquella Ciudad.

Sobre el pen  
vamiento que me comunico  
de las de Inquisicion  
me parece que hara muy bien  
En no malograr la Copuntura  
porque las ay muy buenas enel

Consejo, pero ha muchos dias  
que de la Contradictoria se hizo el  
Sr. D. Joaquin de Larri  
otro condenacion de 10-0-105-00  
Ducados a el pasotario que  
Jubilo, como levari a Sr. en  
mi antecedente.

Sea en hora buena  
la Vota de Sr. D. Joaquin de Larri  
de que supe con anticipacion por  
noticia que me dio mi Amigo  
Sr. D. Juan Antonio de

Ataratare. va a Sr. D. Joaquin de Larri  
Ara. Cad. D. Joaquin de Larri  
tificando a entrambos mi seguid  
do a Sr. D. Joaquin de Larri  
obed. quedo a Dios y a Sr. D. Joaquin de Larri  
Sr. D. Joaquin de Larri 1743.

de Sr. D. Joaquin de Larri

Sobrino Sr. D. Miguel de Larri  
Manuel de Larri

+

Recus  
 particular gusto por la favorable  
 noticia que me conuice de su salud  
 Ami Soberano y el C. P. B. de  
 Lima agüenese abrazos afectuosos  
 mente con el pto que era cuan  
 do vellimamente, con qual q.  
 disponion me refuto ala oracion  
 de vna con la mas fina y equiva  
 lencia.

Haviendo escrito ami Her  
 mano Zuaznabar luego que rube  
 la novedad de la deponencia de Alca  
 uara, embiandole una copia del pre  
 morial que se formo, rempenandole  
 con mi mas esfuerco, me respondio

lo que se ha ido en la aduana, y el  
día 18.º de Mayo que se expuso de buena de  
la Comandante de Aranzuez me informo  
de arribo de los paños que á dado y le  
tudo en que esta este negocio.

De Frankfurt me  
han embiado esa Carta del Pavor  
te de Vna, exponiendo esa Repuesta  
de la que últimamente le escribió esa  
ra, á quien me alegrare, de satisfacción  
plena en ella.

Havemos tenido aviso de  
Sr. Sebastian de que se iba de plorvan  
do ese Beaterio por la discordia de  
las Beatas por ninguna aplicacion  
ala Encomienda de las Animas, ni de  
don amn Hermanos para que se in  
formase de Vna y supiese si habria  
alguno para encomendar el curato  
de y instruccion de Maria Pe  
arra de ellas lo que parezca ver mejor.

Espero que me me instaura en  
esto y todo lo demas que se le ofrezca  
pues me dice que le a escuto.

Ratifico a Vna  
mi fiel constante afecto con el q.  
pido á Dios le f. m. d. N.  
15 de Junio 1744.

M. del m. en m. y. en. y. f. de. l. de.

Manuel de Genes

Bot. de Sr. Miguel J. de Oros

Obispo y s. Respondiendo al  
 papel encareado de Sr. Diego,  
 que no solo no tengo por comoda  
 mente la practica de la idea de  
 Sr. Diez por mi profesional  
 a los comunes intereses, que des  
 cubiertos con la accion de venir  
 de Sr. Diez en descomparas  
 de Rocaverda se pondra des  
 de luego el suplico de los Sr  
 gentes del Sr. Culata y otros q  
 le protesten y se desvirtuaba  
 que diese orden el Almirante  
 a los goviernos de los d<sup>os</sup>  
 dos en generalidades de los Sr  
 tenidos; Demas de que Roc  
 verda es ya conocido aqui y  
 mixado con alguna dequena  
 y para un tiempo que  
 mas que llegare Sr. a ocupar  
 este terreno, y no me parece  
 que cabe seguir de los tenes  
 particulares de su industria  
 on que aguarde Sr. a los del que

entre caso, en que habra de haber  
se del indulto y transaccion de la  
deuda en comun de las tres Casas,  
que en esto tambien se procura de  
pero la mayor o menor afecion  
a esta o a la otra; Lo que todo pa-  
ra que sea en el congreso que van  
adquiriendo en la Corte nuestros  
Licenciados de Cantoblanco, Legales  
y de Contadores, la incluye la let-  
ra y me remite en el Memorial. Las  
nada en requesta del Empereador  
que hizo con el remitiendole el  
Memorial que se formo, y asi  
no damos fomento a las quehen-  
ciones de los Contadores.

Facible  
sea que como en diez viendose  
de cuando para una vuelta a pro-  
mover sus particularidades puden  
dones, pero no hemos de inferir  
de esto que ha de olvidarse las  
de la Comision que la conduca  
y mucho menos el borge con-  
to de que las ha de sacar para  
por sus adelantamientos. Lo con-  
cluro el dictamen con daria a  
en que me parece habran a  
quedar la Dependencia, si vi

riendo Recaudada por todos,  
quiere en venir por el, aunque  
fuese con el aparente pretexto  
de hacer pretension con el Emperador  
por sus propios con-  
tinuadas, prescindiendo de lo  
en esta ejemplo tengo dicho a  
en lo que se me ofrece de no  
haber la casa vacante, ni de  
real facultad de lo para que  
sea fidedigna, demas de que  
en su genero la misma impre-  
sion para una visita personal  
y informe verbal, que la su-  
plena de una Carta y no  
obstante, en lo un tanto mejor  
pareciera a en lo conveniente de  
ir a esto a Madrid, para de  
mayor gusto mio, que asi podria  
disfrutar sus favores en esta su  
Casa de expensas que sera impos-  
sible viviendo en el suplico de  
la Casa de Alcalá, que la  
obligara a seguir la Corte todos  
mas del tiempo. Por de una  
de. 16 de Mayo de 1794.

De un siempre  
Juan J  
10

T.  
Mem. Am. y C. Son  
muy recomendable  
para mi las circuns-  
tancias que concur-  
ren en los tres in-  
teressos de Memo-  
rial, y con particu-  
laridad las del C.  
Claro por la conexio-  
con Am. y con mi  
caso amigo Mem-  
oraval, y avendo  
experimentado en

la transacción que  
se efectuó sobre el  
mismo asunto  
á corta ma con  
cavade y Velasco  
tiempo de empenar  
me en la de otros Ca.  
valleros, á quienes  
tampoco puedo negar  
mis supragros, y asis-  
tencia en sus aflic-  
ciones, y lo que ofrezco  
maagar de presente  
el estado de la Depen-  
dencia y el asunto en

que está el Ministro  
para proponer  
mis diligencias con la  
regla de sus intencio-  
nes, pues si estas  
se refieren á apremiar  
al Corregidor p. el  
cumplimiento del  
pacto del Consejo no  
axia neces. de pebr  
terminos: Confieso  
así. Recuerdo que  
muo con inextinguible  
como modo qualquiera

encargo en Dependencia  
de la R. Hacienda  
pero asi de superar  
mis contradicciones p.  
venir a esos Cav.  
y a otros muchos  
del País donde nos  
hemos echo peores  
que Moritanes,  
deponemos parecer, y  
dominar de pasiones,  
y caprichos, que des-  
ganar al mas aman-  
te hiso de la latia  
para complacerles,

62 7/

Acordó que valio  
y para su casa llevar  
el encargo de ablan-  
ar sobre la disponi-  
del cabo de ano de mi  
disputa con Maria  
para ejecutar lo que  
m. dispusiere.  
hudo de  
m. con fino, y fiel  
af. y pido a Don J.  
m. a. de San Juan de  
Junio de 14.  
Manuel de J. P. de  
amigo y f.  
y J. P. de  
Manuel de J. P. de

Manuel de J. P. de

t

Yo demando por el honor de la Magestad de V. M.  
de la N. S. de la Reyna de España de V. M. J.  
la que yo te hallas tan aliviado como me  
dici de esta daña, lo que se le hizo mucha, y  
quiere Dios te seas tan brevemente el  
liberado como yo te deseo, Yo a Dios  
gras tengo salud en medio de mi inso-  
portables trabajos y tristes Pasquas y  
otro pasando como se lo digo a tu Madre  
Yo el Auto que habido el buen Lpico-  
Ceha, y para que seas haber la declaracion  
Jurada que manda, supongo (Comome  
dices) sera bastante mi Contaduria  
Yo a V. M. en que para la declaracion  
de los Doctores de la corte, que por deida de  
mi Abuelo el Miguel V. M. de V. M. a la  
Utrajia, aplico por la misma Comuna, la



Sancti, de Cuzco, y de  
trám que el Prudente de esta Chancía  
hizo en Abogado de ella, de Sentencias  
declaró y de Nelson el Teniente, y más  
Paises Cuarentaxon del deponer, y  
nome engano a los Ducados del Teniente  
que así le dio mi Tía D. Martha,  
procedieron de empreritos que de este  
Dño fue haciendo mi Padre a estas  
y Tam. 100. y. al. Cuzco para  
el tpo de su Caxamen siendo Jefe  
Dño de Anguinar, y esto en obediencia  
taduna de aplicaron con hermana  
León, quien de su labor por esto hu  
bo, una heredad, pero no hubo de  
Phausido meo con que se  
otto de hallará alguna heredad en  
el legajo que Potalato dice Tom

sentencia, Contradictoria, Carta de pago  
De Cuzco, y de Nelson el Teniente, y más  
Uran libramto dato por mi Padre  
Contradictoria de Nelson el Teniente, y más  
Dña. y de mi Tía, que por las de  
pero que que fortuna de acausado en la  
forma que de, y averse de todo de pago  
Aunque me ha ganado noticia de  
todo para que quedo con Escayudo  
y de presentarse integramte era con  
En efecto, es digno lo que Jovio de  
ha mandado, y si solo presentase al  
gun testamto diminuto de la herede  
ria de Nelson, y para declarar sobre neci  
tades que manda, todo lo del tpo de mi  
Padre quedaron en Cuzco en Cuzco  
ala Dña. como hereditaria del Libro  
de ella con de mi adu. favor, y lo de  
citas hasta el tpo presente, resultan

Tam. Oct. que hai algundevito  
da D. Maria, e q. que desdelaño de  
1711. sea, no se cobraro en la mar  
de los años, la mitad del cho. e un  
en X. Comon la otra mitad  
que pertenecia al may. de N. de  
X. e antes por no haver tenido X.  
tos. consignados, sino sugieren todos  
los Onis de Padre e Madre.  
Lemos que con un X. de N. de  
V. d. otorgaron ante Sancho de  
El año de 1711. lo quideban en el  
El otro Lemos que temian contra  
la Villa de Benastegui, como  
toda resultara de los supuestos q.  
de q. de la fortadunia de N. de  
nis que es el punto informante  
siendo el punto de memoria.

19  
Lemos Remite las Cartas q.  
mejores, pero de X. de, e especialmente  
Lade Padis, que aqui no aora quien  
Conosca a aquel dia, e si hai alguno  
de la d. de cultura, pueda dar con el; y me  
parece que sino consigues q. el d. de  
Engraba, Confesor de regular ha de d. de  
Amor tu pretension, qual quiera  
Otro modo es era indigena, por la q. de  
una de X. de; El d. de  
pudiera hacer mucho, pero am. me  
disgustado por lo que me parece que  
Comingo sea portado como q. de  
te, y antes en el punto de N. de, que  
es si que con tanto que no X. de  
no dio impaso, en X. de e engañar  
del mundo, que gregoria N. de y de  
V. de, Dio no de q. de.

que conquis...  
que hem...  
que conquis...  
que hem...  
que conquis...  
que hem...  
que conquis...  
que hem...  
que conquis...  
que hem...

Que heuor tanto trauaço. Com  
e deus de aino, qta que los d.  
que hem...

De  
Julgus de pra  
A Ponte de May. P. D.

Alf. de...  
Alf. de...

Alf. de...  
Alf. de...

10

Muy Sñor mio: sobre el  
asunto, que bnd me ex-  
presa en su apreciada Carta  
de 27 de Junio, pudiera re-  
mitir a bnd alg.º Carta  
y.º Vallad.º pero si los Sños  
Oidores de aquella Camilla  
mí conocidos, no son de los  
que asisten a la Sala, donde  
yende el pleyto, sería inútil  
el empeno, que se tiene  
con ellos. Por eso me pare-  
ció, que el mejor medio de  
seron a bnd, era el empe-  
nar al P.º Procur.º Gen.º  
desta Prov.º, que está a la  
bista, y conoce y trata a todos  
los Sños. y así lo procuro con  
la Carta adjunta, que bnd  
podría remitir al Procur.º  
de su Parte en Vall.º, enar-  
gándole que la entregue en  
mano propia al P.º Pro-  
cur.º Gen.º, y le informe del  
estado del pleyto, y a que data



*[Faint handwritten text, possibly a signature or header, with a large flourish.]*

Mis. mto. y. Jim. Deseo mucho  
verme ofuera motivo de ofenderme  
ala disposicion de v. m. para que  
de v. m. venga D. Thomas, que v. m.  
con el mayor rendimiento. Encanto  
que a don Valente, N. m. del señor  
Echagay, de v. m. a m. o asumpto  
de Alvarado de Cadix, me diese en  
brava vaso de cubreza con el des-  
pacho, que ganamos del Consejo R.  
para que venis o v. m. en Justicia ante  
el Consejo de esta Provincia, mon-  
tando en el año Realde, así de esta  
villa, como de la de Heitor, el que  
no paverá, embargo, despues de  
cumplido el termino de los dos meses,  
que venis dia en el primer despacho  
para satisfacer a su Magestad, este  
plazo o termino se me cumple con  
el dia tres del mes de Diciembre  
que viene, y estando tan proximo,  
que no restan mas es tres dias, des-  
de la d. c. de v. m. la p. n. o. n.  
en que me halla de notario, para  
no perder instancia, por lo suplico  
con el mayor rendimiento



delo contrario en el Guayano  
presente apenas queda esperanza  
ni consuelo, y mas con la reciente  
noticia de averle nombrado  
al Sr. Campillo por S. M. no solo  
por Governador, Superintendente,  
y Secret. del despacho Universal,  
de Hacienda que lo heora, sino tam  
bien se lea nombrado por secret.  
del despacho Universal de Indias,  
Guayana, y Guayana, y ya tres o  
quatro dias como tal despachado  
con S. M. por cuyo medio se a qui  
tado con todo el manejo atoran  
los secretarios, y oficiales de esta  
chuela.

La Carta de Sr. Augustin de Aguirre  
esta en casa del Abog. con los de  
mas papeles que los esta recomen  
do, y en auendolos visto con reflex  
ion, se los para al Sr. Culate p. q.  
podamos q. antes tomar algun me  
dio

para la defensa, q. aparecido a  
toda esta hora el mas prospero  
naso, y convenientemente a N. S. el que  
me proprio el secret. de Camara  
de Hacienda Aguilera, q. se eligio  
a cargo en esta dependencia, y se  
sabe q. en ella apasado, y esta  
sucediendo, y me aspicado su direc  
cion y las noticias q. necesitan q.  
el haciero, y segun el melon ar  
guado, y parece tambien al Sr. Cu  
late siendo las fundaciones de los  
maestros anteriores al año de  
1688, y no auendo estado N. S.  
como lo supongo, poniendo libros de  
su antepasado, compañeros en  
las oficinas por unos espasa cada  
mejor de lo q. se ponia.

Mi ejemplo nos sacijicamos  
con el mayor gusto en servicio de  
N. S. sin omnia dilaciones ni  
paso, q. no parezcan conducentes  
para el mejor exito de esta dependen

En lo demas asta el primer co-  
rreo me remito a lo q. expuso  
en el papel adjunto.

Dios que a N. S. sea mucho y felice  
año q. quede, y Dios: Madrid  
y octubre 16 de 1741.

Yo el Rey su mas humilde  
Siervo, Juan de Cajal.

Juan Navas de Chagas

Yo el Rey su mas humilde  
Siervo, Juan de Cajal, Marq. de Sobalbe, y D. N. N. N. de Olano.

Despus de haver diligencia que egracitado bucaro  
persona que queda informada de la dependencia de  
las Alcald. de Cadix, alcabo era el mismo sujeto  
por cuya mano acordada esta dependencia, por rason  
de un empleo de el año de 1734 asta agora, q. tambien  
corae con ella, y me asho, que los compruevos en esta  
fatal novedad, seran muy cerca de quinientos, por  
que, como para de L. a N. S. por nuevo D. N. S. de q. se trata o  
dual la dependencia, tanto mas se aumentan los  
compruevos en ella. El Consejo de Navarra es el  
que adado la sentencia, y queda escusado este  
pleito, por cuyo motivo los compruevos de Cadix,  
que deuan ser de cien mil pes, han exaricidos  
en quatrocientos mil, auinda embargo pdeu para  
este efecto a D. Diego de Sotomayor, pero de lo demas  
compruevos no ai novedad especial asta agora. El re-  
curso al Rey non tiene combeniente por agora, por q.  
sobre q. pdeu para mucho tpo antes que lo depa-  
che, segun lo q. se experimenta, mandara le in-  
forme el Consejo de Navarra, o su Representante

el Sr. Campillo, y por este medio no puede esperarse  
efecto favorable, y solo se ducirán que tomar hacenda  
do y combeniente sera elicta en el congo de Nacion  
da despacho en nombre delo anio s. interuando  
o combenien en las Acaud. de Casia, para que  
sele oiga en futura en primera instancia ante el Co-  
nsejo, y despues en el congo de Nacionda, despues  
de que los referidos s. no acordado como libre, ni los  
Mauicargos que poron, fueron firmados por los que  
desputaron y poron en las Acaud. que si jurifi-  
casen esto en el todo o parte, se libertarian de pagar  
las cantidades que les pidan, y en todo caso prometiendo  
que parece asequible si gana bastante tiempo para  
que en el sepuedan tomar otros medios: y asiendo co-  
municado largamente con el Sr. Culate el referido medio  
separe el mejor por aora: el Abogado esta recomen-  
dando todos los papeles que sean embiados de Vaxara,  
y en Vta de ella, y del papeles del suceso, y media,  
informado desta dependencia, q. separe tambien  
Vta el medio conpuesado, se confesura con referidos

y madurez, y setomada aquella determinacion  
que les pareciere mas haerada y combeniente al  
s. quon comprehensio en las Acaud. de Casia  
que se sean embiados de Recomendacion juntamente  
ran alguna luego, y la otra au tiempo. La vta.  
de esta dependencia se dio sin citacion de las partes,  
sin duda por una mudria, y fue en este puente año,  
y muy poca mudo hizo el que dio aviso de los Autos  
de Consejo alos s. comprehensio, por que e sauido  
que el año de 17. siendo fiscal desta dependencia  
el Sr. Gabriel de Espinosa, dijo con suceso despues q.  
no los Autos muy despacio, las palabras siguientes:  
como en los Autos, y pongalos en donde jamas se  
de los sea, para no se pierda nada contra los compre-  
hensio en las Acaud. por que el Rey se halla bene-  
ficiado en esta dependencia: nada desto an ignorado  
en el Consejo de Nacionda, y no obstante promunua-  
ron la sent. referida.

4

Or  
Tixo y me i mis. No dexa  
quisior la de om de bou con  
por la buena salud que asire  
a toda la casa y igualando la  
de esta a Dios grauias en me  
dio d'elo que se sufre en el lugar  
y fuera de el, la renovamos, o  
se  
ofuemos ala dispo, de om con  
todo afecto para que se sirva  
de el como y quando le parezca  
Ultimo a om la satisfac  
cion que muestra del destino de  
cuando ag aviarie este como  
las saludables que le importan  
obervar p<sup>a</sup> no malograr la vida  
Volencia

del <sup>mo</sup> <sup>no</sup> <sup>su</sup> <sup>s</sup> y <sup>Mro</sup> <sup>de</sup> <sup>Lago</sup> <sup>guspe</sup>  
ro en su buena índole y crianza  
las tendria muy presente para el  
aprovechamiento.

Jambien <sup>estimo</sup> <sup>mucho</sup> <sup>el</sup> <sup>buen</sup>  
estado en que <sup>dejan</sup> <sup>los</sup> <sup>testigos</sup>  
la informaz <sup>on</sup> recabida con utaxion  
de <sup>Verasim</sup> <sup>a</sup> <sup>q</sup> <sup>si</sup> <sup>guiera</sup> <sup>indubda</sup>  
el que se espera de <sup>bermes</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup>  
partida baptimal del Santo,  
que <sup>dica</sup> <sup>Martin</sup> <sup>fixo</sup> <sup>y</sup> <sup>baptizado</sup>  
y no <sup>maria</sup> <sup>fixa</sup> <sup>y</sup> <sup>baptizada</sup>, lo  
que <sup>servira</sup> <sup>a</sup> <sup>favor</sup> <sup>de</sup> <sup>vergara</sup>  
de especial consuelo con el <sup>topo</sup> <sup>y</sup>  
me persuado, si la <sup>pasion</sup> <sup>nome</sup>  
engaña, que no se dilatare mu  
cho por ser y <sup>reducirse</sup> <sup>el</sup> <sup>pleito</sup>

<sup>volo</sup>  
acnal puramente de echo: <sup>tm</sup>  
se <sup>ha</sup> <sup>de</sup> <sup>muy</sup> <sup>simplezas</sup> <sup>como</sup>  
de <sup>iguales</sup>, y me <sup>dispenie</sup> <sup>de</sup> <sup>deca</sup>  
al <sup>tm</sup> <sup>azue</sup> <sup>con</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>alim</sup>  
to, porque vive <sup>añun</sup> <sup>el</sup> <sup>sentim</sup>,  
delas <sup>espier</sup>, <sup>del</sup> <sup>auoz</sup> <sup>delas</sup> <sup>no</sup>  
tas, de modo, que no <sup>usa</sup> <sup>de</sup> <sup>que</sup>  
xarse del agravio de la <sup>destemg</sup>  
lanza que le <sup>acares</sup> <sup>el</sup> <sup>metal</sup>  
de las campanas que le <sup>lunan</sup>  
a toda hora en los <sup>oidos</sup>.

Las dependencias en <sup>de</sup>  
piden <sup>necisariam</sup>, <sup>persona</sup> <sup>de</sup>  
cuidado, e <sup>inteligencia</sup> para que  
se <sup>sigan</sup> <sup>con</sup> <sup>acuerdo</sup>: las que <sup>com</sup>  
puchender a <sup>tm</sup> <sup>y</sup> <sup>demas</sup> <sup>interese</sup>  
sabon

De la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...

como de tanta entidad, llamava  
 para el efecto una bien impu  
 y especial confianza  
 ta, entodas sus circunstancias q  
 excusase los considerables gastos  
 de todo, sobre que tomara un ay  
 medidas muy despacio.

Supuesto no me dice y en cosa de mis sillares  
 sare al Am<sup>o</sup> gl, Zuazola, melar vuelva en prim  
 ocas, y contanto quedo de un locorde con un  
 pie al estubo p, a la torre sin olvidarme de mi  
 Ma y gn, y la rina en cuia comp, de esas muel  
 de arroya gabaxo, Lepita, Mad<sup>a</sup> Berueta de arroyo  
 que No l, que a todos mi a l' Serran y Abril 13-  
 de 1742.

De bon L<sup>o</sup> mas oblig<sup>do</sup>  
 Joseph Davinos

Mi q<sup>a</sup> me ay a me alegro q<sup>e</sup> te mantengas con salud como  
 lo espero por lo comun, he sentido la muerte de Grass, pero  
 no me lo he de tutto pues despues q<sup>e</sup> fuiste 420 mas de 2 meses  
 con asiduas continuas y la administracion y nra sino  
 accion de l' the parte, y no tiene su por q<sup>e</sup> tener a pren,  
 sino si en la P<sup>o</sup>bi<sup>a</sup> yo me alegro q<sup>e</sup> en libran te ten  
 pas ala torre adonde estaremos q<sup>e</sup> tuon el encaperna tena

M<sup>o</sup> Casurmo. Al Causa Cipe  
 del an<sup>o</sup> Nacham, que el Sur de.  
 Causa le alia Remitido el Aresoria  
 Cos al<sup>o</sup> S<sup>o</sup> y que Cos boluio  
 que sin querer admitir la Comis  
 alegando Causa. Aunque ya hera  
 tarde la Noche que si Cos boluan  
 otra vez Cos admitese, Cuiendo yo que  
 para qual quiera Gracia espregable podria  
 practica con el mi Recomendada Com  
 me por Esperanzas; Pero Seme Caus

esta Repartida. Por esto me inclino  
a devolver Sin los papeles sino entia  
para que ay se incorporen a los autos,  
y por lo mismo el propio del Casado  
entran no fuera de Casa queda la  
Causa, Quiera y Cerrada.

Si se embian los autos a qual  
quiera de los Abogados de esta Audiencia  
no debe ser de Recusacion con el  
propio, por traspasar, pues aun que  
conozca lo poco que valen las Recomendaciones  
en estos Casos, a las que se  
con las Vistas y Corresp.

Toda esta Causa se recomienda  
Sin que quedo a la P. de Masanas,  
y que de la D. y P. de Masanas a g.

Al Sr. D. J. Carru<sup>an</sup>  
D. de M.

Don't  
P. de M.

Al Sr. D. J. Carru<sup>an</sup>

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the right page.]*

*[Large, stylized signature or initials in the center of the right page.]*

... de ... de 21 de Sept. de 17...  
... con todas las ...  
... del presente, y sobre su con...  
... deus desir que el dia  
12 del pasado se presento el  
allegato que se sigue a nre ...  
... Copia melius. Melius  
respondido al todava, mere  
... Responderia jamas, por q  
... los de ... anda ve muer  
... de haver ...  
... de la producion de 7 de Ju  
... de ... años, y deuen de ha  
... hecho suspender el curso  
... Este incidente, pues nada de

ha precedido Sobre la Compulsa  
de la partida de difunacion  
del Sr. Miguel Vazquez  
de Libana. Testimonio en el  
que no se impide en el desago.

Solo que me parece que en lo  
Respectivo al Sr. nos ahorra-  
van del corto trabajo de la de-  
fensa. Las Señoras Juas,  
que juntamente con mi Señora  
D. Thomasa y las chiquitas se  
mantienen con salud, no con-  
sidero tan perjudicada como ha  
Usted, por lo mismo que espero  
en el desago, y por creer que  
las estas mejor el notirax su  
hacia las ultimas diferen-  
cias. Conviene en ella todos  
los que se van, segun me expresa  
Sr. de hallar Resultas. El Sr.

... a fuerza de  
Un disparado Nigimen ya fu-  
ere y se encomienda a U<sup>m</sup>  
Con las Señoras El cono No  
cauende y Indanganen, y se  
te U<sup>m</sup> ha Salido esta ma-  
ñana hecho Un Banco de us  
cicuo. Frate U<sup>m</sup> de abatesen-  
nos de notirax, y que sean un  
poco mas frescas que las que han  
17 dias  
tarado, desde Texaxa (don  
de dice su Carta a U<sup>m</sup> fue es-  
crijota) a Vergana. A todas  
esas mis Señoras N<sup>o</sup> p<sup>o</sup> mis  
Indumentos como a los Señ-  
ores D. Joseph Jacinto y  
N<sup>o</sup> p<sup>o</sup> On Va. Sin  
diente m atena y ob. Sin  
quien abraza, m de los firm-





1  
H

Seo, y dui <sup>or</sup> mis. Al paso de la  
muchos, que estimo a vrm, y sus co  
sas, siento los infortunos, que le  
atubulan, que viniendo de la gra  
dora mano de Dios, es quito  
abrazarlos, con una valiente reso  
nacion, mediante sus auxilios,  
consolando ala familia, y estor  
tandola alo mismo, en lo posible.

Seo, que <sup>oy</sup> sechea, no ha  
complacido a vrm como esperaba,  
considerando una misma causa  
la de vrm, con la de Nueva, segun  
comprendo y quando no la

mentase, dexaria On Juachin  
de pedir lo que conviniere a su dho  
contra su casa de Vm. teniendo  
razones para ello. El vito, que  
no. Le el Capellan de Nra Señora  
del Puerto, en cuya casa ha vivido  
quasas años, le asista en el sequim,  
de su instancia, no deve Vm. el  
traxarlo. Lo no corra con On  
Marquis de Guaznavar, ni tengo  
en dha, otra persona de mas estima  
cion, ni confianza, que mil dho  
On Manuel de Penza, y mucho  
menos con el Agente de la Ciu.  
en las dependencias que dexa a su  
cuidado por algunos motivos, pero

quitando Vm. echar mano de  
el, por ser muy hombre bien y  
activo en los negocios de su cargo,  
le escrivire con mucho gusto.  
En las causas de industria y espe  
cialm. de la naturaleza, que la  
de Vm, poco puede el valimiento  
del empeno contra la fuerza del  
poder y la razon (estando de par  
te del ley) pero On Joseph Mar  
tinez (que alli se llama el Agente)  
tiene muchissima aceptacion  
con los mas de los rogados y  
cobradores de los Concejos.  
Al Marquis, me dixeron, ha  
via avonado el ley a cuenta

el importe de las Alcazalas que  
debo de cobrar en muchos años  
en Cadix, y teniendolas tambien su casa de  
vivienda, segun Lucea, dice esperar  
lo mismo. Toda esta Com.<sup>a</sup> saluda  
a V. con el afecto que acostumbrado  
y quedo go de V. muy devoto  
deseando legu<sup>a</sup> Dios con a Lucea  
y deus etc. de 1712

De V. m. y mas obli-  
gado  
Joseph Casimiro

San Diego de Com. Joseph

M. Miguel Joseph de Olaso

Mi Amoroso Amigo de Cadix de 2.  
del Cas. Con la mayor estimacion por el motivo que me  
Cualta de Obispa, y en cumplimiento de lo que por ella  
memoria he hecho interceser para con este Sr. Joseph  
de Alcaz de varios amigos de los repartidores de Egulas de  
pueda de la relacion que me hicieron en la Ciudad sobre la  
en que se a de empeñar, y entre ellos al Sr. Juan Cruzela  
de esta Iglesia de San Diego de Alcala, pero solo por  
la inclusion que tiene con este Ministro Oino tambien por qual  
Oficio que apasado en encargos de la misma naturaleza son  
interiores asegurados a otros concurria quanto a todo lo que de  
extensiones de las facultades en beneficio de V. pero que el  
informe que de esta por la Eguala hecha por una Villa y el  
Presidente de hacienda no allega esta aca a los mones y  
entre semana de V. a renovar la instancia para que no  
dura y cubre de a recuado por el Cono de V.  
Doy con la enhorabuena por el feliz alumbramiento  
de mi Sr. Maria Ignacia suplicandole ofusica mi respeto  
a el P. haciendole la misma expresion atenta en mi nombre  
y la que venia para el. Y gracias Hermano de V. de entrego  
en propia mano.

Quedo a la ob. de V. con la mas afectiva voluntad  
y luego amo de V. de m. a. Cadix  
Julio 24. 1712  
Antonio de Alcaz de Alcala  
Antonio de Alcaz de Alcala

Habiendo llegado a esta <sup>ciudad</sup> y poder de esta <sup>ciudad</sup> un despacho  
 de el Sr. Campillo, mandando en nra. R. Mag. y con  
 D. Miguel Velaz de las <sup>ciudades</sup> como patrono de las <sup>ciudades</sup> y  
 para q. manda fundar el nro. Campo real de las  
 Villas de Philipinas D. Lorenzo de Rincón de las <sup>ciudades</sup> y  
 sus hijos por el exorsio q. cobran sus abuelos de las  
 Alcavalas de Cast. en q. estaba suada la cananda de  
 5000000. de real. de Cha. obispo; me vio en la peticion  
 de dacia presentada a V. M. el grande cargo en q. <sup>me dio</sup>  
 la paza q. compadecieron V. M. de la <sup>ciudad</sup> y  
 nos <sup>de</sup> esta <sup>ciudad</sup> sollicita por tu medio y por  
 el de el Sr. Miguel <sup>de</sup> de <sup>ciudad</sup> (ag. P. V. M.)  
 q. el Cavallero Campillo se haga cargo de q. <sup>me dio</sup>  
 en ninguno de los Parados se ha valido el V. M.  
 el producto de Alcavalas <sup>por que</sup> <sup>esta son</sup> como <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 figura m. <sup>de</sup> el fondo de <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 en ningun tpo <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 de <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 q. <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 de <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 en <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 no <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 nunca <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 uparamos, nos <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 ra <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 abno <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>  
 sus <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>ciudad</sup>

[Faint, mostly illegible handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page.]

Anguro al m<sup>o</sup> q<sup>o</sup> nos daban el quitar una cana. &  
de nos porq<sup>o</sup> aviendo el sacar la daban da' n<sup>o</sup>  
y aviendo el bregu' n<sup>o</sup> en el termino de los  
meses, sea p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> haciendo el comprado gran  
genera de n<sup>o</sup> n<sup>o</sup>dad, p<sup>o</sup> como un notable d<sup>o</sup>  
meno en la misma brega de n<sup>o</sup> b<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> juntand<sup>o</sup>  
ute al m<sup>o</sup> grande de la canada p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> nos p<sup>o</sup>  
uf<sup>o</sup> no b<sup>o</sup> en la bl. ma. mixta, una t<sup>o</sup>  
son, junta ala c<sup>o</sup> de n<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>, p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> a  
un n<sup>o</sup> d<sup>o</sup> a no om<sup>o</sup> diligencia q<sup>o</sup> con d<sup>o</sup>  
ano d<sup>o</sup> n<sup>o</sup>; no p<sup>o</sup> ex<sup>o</sup> o<sup>o</sup> de h<sup>o</sup>  
con q<sup>o</sup> un m<sup>o</sup> f<sup>o</sup> n<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> nunca p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
termino, q<sup>o</sup> lo p<sup>o</sup> el n<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de n<sup>o</sup> q<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
y a m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> q<sup>o</sup> B. L. M. al m<sup>o</sup>

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

Con  
Al s. mo: Recuo lade N. S. de 11  
del for. Coma Copia del Auto de la  
Sala, que está muy am<sup>o</sup> gusto, y avien  
es mejor el Requetto, que la Esecu  
cion, que pediamos, y aquellos ss.  
Con su sabiduria, y prudencia han  
tomado un medio muy proporciona  
do p<sup>o</sup> atajar dilaciones, y paraque  
sellegue con brevedad ala conclusion  
de este negocio, y dan a N. S. muchas  
Enhora buenas, esperando repetir  
se las por lo principal; Launque  
me buscaron por la parte de Antea  
me requie a dar Cartas, respondiend<sup>o</sup>  
do aduertam<sup>o</sup> que estaba preocupa  
do por N. S. y demas Interesados.  
H<sup>o</sup> s.  
q<sup>o</sup> a N. S. m. a. 11, y feb. 15 de 1111

B. L. M. al m<sup>o</sup>  
d<sup>o</sup> al m<sup>o</sup> q<sup>o</sup> d<sup>o</sup>

Don Miguel de Navo

Juan de Lulata

Madrid 15 de febrero de 1741

Querido Sr. D. Juan de Solorzano, Respondiendo a  
esta y de otras, tanto de su nombre y de  
mas interesado las deudas que yo  
p. haver tardado algo en mi viaje  
desde Valladolid a Cuenca. De haberme detenido  
yo en Valladolid, no le he respondido antes